

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

Vigencia 2019

CGR-CDMA No. 004
Bogotá, D.C., mayo de 2020

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor General de la República (E)	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralora delegada para el Medio Ambiente	Walfa Constanza Téllez Duarte
Director de Vigilancia Fiscal	Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo
Directora de Estudios Sectoriales	Marisol Millán Hernández
Supervisor	José Miguel González Rodríguez
Gerencia Departamental Colegiada de Cesar	
Gerente Departamental	Límar José Blanco Castillo
Contralor Provincial	Mónica Benjumea Daza
Supervisor Encargado	Rafael Antonio Dájer Hernández
Líder de Auditoría	Oscar Andrés Ruales Moreno
Auditores	Miladis Cotes Zuleta Sara Mendoza Dangond Diana Romero Vega Julio Barranco Torres

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2019.....	9
2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	9
2.2. OPINIÓN ADVERSA O NEGATIVA	10
3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL FINANCIERO.....	10
4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	11
4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL	11
4.2 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	11
5. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.....	12
6. SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS.....	12
7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	12
8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
9. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL	13
10. EVALUACIÓN GESTIÓN RECURSOS PTAR	13
11. REPORTE DE INDICADORES AMBIENTALES	14
12. PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA	14
13. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS.....	14
14. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	14
15. PLAN DE MEJORAMIENTO	15
ANEXO 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	16
2. MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	44
ANEXO 2 - MATRIZ DE HALLAZGOS	76
ANEXO 3 - SEGUIMIENTO GLOSAS COMISION LEGAL DE CUENTAS.....	77
ANEXO 4 - EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	87
ANEXO 5 - ESTADOS FINANCIEROS	93

Señores
JOHN VALLE CUELLO
Director
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Corporación Autónoma Regional del Cesar
Km 2 vía a La Paz Lote 1 UIC Casa 'e Campo
Frente a la Feria Ganadera
Valledupar Cesar

Respetados Señores:

La Contraloría General de la República (en adelante la "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social e Información Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (en adelante "Corpocesar"), por la vigencia 2019, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹ por sus siglas en inglés), con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

La Auditoría Financiera incluye la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, asociadas a la promulgación del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, ocasionado por la Pandemia por el brote de enfermedad de coronavirus COVID 19, declarado por la Organización Mundial de la Salud, y que permitió la expedición del Decreto 457 de 2020, por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo de 2020, ampliado con el Decreto 531 de 2020 hasta el 27 de abril de 2020 y con el Decreto 593 de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020, lo cual impidió realizar algunas pruebas y aplicación de herramientas de auditoría en la verificación de información en desarrollo del proceso auditor.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Corpocesar, en papeles de trabajo que reposan en medio digital en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR y en medio físico en la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a Corpocesar, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera pronunciamiento.

¹ The International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI)



1. INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó Auditoría Financiera a Corpocesar en la vigencia 2019, que presentó los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2019

Objetivos Específicos:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto
3. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente
4. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada
6. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.
7. Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con Tasas de Uso de Agua, Retributivas y Compensatorias, Porcentaje o Sobretasa Ambiental y Transferencias del Sector Eléctrico (si procede), conforme a los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993.
8. Seguimiento a Sentencias de la H. Corte Constitucional, en donde la entidad haya adquirido compromisos y obligaciones (si las hubiere)
9. Evaluar la gestión de los recursos relacionados con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR.
10. Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas
11. Verificar el cumplimiento de la obligación de las CARs de reportar correctamente los indicadores ambientales mínimos, establecidos en la Resolución 0667 de 2016.

- 12 Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2019 recursos para la participación ciudadana, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2019.
- 13 Atender las denuncias ciudadanas.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Corpocesar es un ente corporativo de carácter público, creada mediante Decreto 3454 de 1983, perteneciente al Sistema Nacional Ambiental a partir de la expedición de la Ley 99 de 1993, cuya jurisdicción la componen las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidra-geográfica; dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica; es la encargada en el Departamento del Cesar de administrar el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Estos referentes legales constitutivos fundamentan la *“Prospectiva visionaria de la entidad”*.

Del Plan de Acción Institucional 2016-2019, se destaca: *“La ejecución de la gestión misional y objetiva de la naturaleza de la corporación, en sentido especial se concreta sobre el territorio de su jurisdicción, extendido en 22.500 kilómetros cuadrados, distribuidos en los veinticinco (25) municipios del Departamento del Cesar, en los cuales están asentados tres (03) resguardos indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta, y cinco (05) resguardos indígenas en la Serranía de Perijá”*, los cuales planeó atender mediante el plan de acción para el cuatrienio 2016-2019 *“Corpocesar, Agua para el Desarrollo sostenible”*, aprobado mediante Acuerdo No. 005 del 31 de mayo de 2016.

El plan de acción de Corpocesar para el cuatrienio 2016-2019 *“Agua para el desarrollo sostenible”* señala: *“tiene como fin primordial gestionar, y disponer medidas para promover el desarrollo sostenible, teniendo por eje central e integrador de conservación de todos los recursos naturales la gestión integral del AGUA, como elemento sustentador del desarrollo sostenible; en concordancia con la Gestión diferencial para el desarrollo sostenible de las regiones direccionada por el Ministerio de Ambiente para la región Caribe, con fundamento en el escenario de vulnerabilidad ante el cambio climático”*. Es así como el PAI 2016-2019 está estructurado en el contenido operativo por los siguientes Programas:

Programa 1: Gestión integral del agua para el desarrollo sostenible.

Programa 2: Resiliencia y adaptación ante el cambio climático

Programa 3: Conservación y recuperación del suelo para el desarrollo sostenible

Programa 4: Conservación de la biodiversidad para el desarrollo sostenible

Programa 5. Gestión ambiental urbano regional para el desarrollo sostenible de ciudades.

Programa 6: Fortalecimiento del proceso de trámites y autorizaciones ambientales.

Programa 7: Planificación del ordenamiento ambiental territorial y gestión del riesgo para el desarrollo sostenible.

Programa 8: Gestión del conocimiento e información ambiental para el desarrollo sostenible.

Programa 9: Educación ambiental para el desarrollo sostenible

Programa 10: Desarrollo institucional integral

Programa 11: Gestión ambiental con visión ancestral indígena para el desarrollo sostenible.

Corpocesar tiene implementado el sistema de información Administrativo y Financiero - PCT Enterprise, con el fin de integrar en un mismo sistema de información la contabilidad, el presupuesto y las demás áreas administrativas de la Corporación.

Corpocesar es responsable de la preparación y presentación de los estados contables y cifras presupuestales, de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del control interno que Corpocesar considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Corpocesar cuenta con el Manual de Políticas Contables, destacándose las relacionadas con el manejo de efectivo y sus equivalentes, las cuentas por cobrar y su deterioro, propiedades, planta y equipo, cambios en políticas contables, estimaciones y errores y presentación de Estados Financieros, con las cuales se garantice la uniformidad y comparabilidad en la presentación de la información financiera.

1.2. MARCO DE REFERENCIA

- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ley 87 de 1993, Normas de control interno de las entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y/o modifican.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993; sus decretos reglamentarios, disponen las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades públicas.

2

- Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, dispone lo siguiente: “Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.
- Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; y sus modificaciones e instructivos.
- Resolución 354 de 2007 por medio de la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, (Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública).
- Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN), por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la CGN.
- Resolución Orgánica 7350 de 2013, por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 el 8 de marzo del 2011 que “Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI)”, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la CGR.
- Decreto 111 de 1996, por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Ley 87 de 1993, Normas de control interno de las entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y/o modifican.
- Decreto 1339 de junio 27 de 1994, por el cual se reglamenta el porcentaje de impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.
- Resolución Reglamentaria Orgánica 007 de 2016, “por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro...”
- Acuerdo No. 0951 del 29 de julio de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación y supervisión de Corpocesar.
- Acuerdo del Consejo Directivo 015 del 6 de noviembre de 2018 mediante el cual se actualiza el Estatuto Presupuestal
- Acuerdo 017 del 12 de diciembre de 2018 mediante el cual se aprueba el presupuesto para la vigencia 2019.



1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo la auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por Corpocesar, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2019

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Las incorrecciones establecidas en desarrollo del proceso auditor a Corpocesar, vigencia 2019, ascienden a \$34.015.175.961, donde se destaca:

- No se registró en la contabilidad las Cuentas por Cobrar ni causó el Ingreso del Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, de varios municipios por \$2.133.340.658.

- Ausencia del cálculo y reconocimiento de los deterioros establecidos en la normatividad, por las cuentas de difícil cobro.
- Partidas conciliatorias por identificar por valor \$2.035.540.666,97.
- Presentación de un sobregiro que no corresponde a un préstamo u obligación cierta por \$101.116.948.
- Doble registro de los avalúos técnicos de seis predios de la corporación por \$230.898.900.

En virtud de lo anterior, la CGR determinó que estas incorrecciones en los estados contables auditados son materiales y generalizadas, ya que afectan varias partidas importantes del Activo, Pasivo y del Resultado del Ejercicio, lo que no permite reflejar la situación real de Corpocesar.

2.2. OPINIÓN ADVERSA O NEGATIVA

En opinión de la CGR, los Estados Contables de Corpocesar no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación y calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Interno Financiero, Corpocesar obtuvo un puntaje de 1.65 para una calificación **Con Deficiencias**. De los 17 controles evaluados, se determinó que tres (3) fueron inefectivos, siete (7) con deficiencias y siete (7) efectivos, afectados por las siguientes debilidades:

- La información reportada por las dependencias de Corpocesar al área contable no se realiza en forma permanente y oportuna.
- Existen transacciones que no se registran en la vigencia correspondiente, como facturas de la tasa por uso de agua y sobretasa ambiental.
- No se realizan periódicamente conciliaciones de saldos recíprocos con otras entidades públicas.
- La gestión para el recaudo de cartera es ineficiente por lo que el 80.44% de la misma presenta vencimiento superior a 360 días.
- No calcularon ni contabilizaron deterioros de cartera.
- No se realiza gestión oportuna de las consignaciones por identificar.

- No se tiene actualizada la información en el software contable y comunicación oportuna entre las áreas de la Corporación.
- Doble registro en la cuenta edificaciones
- No se realizó prueba de deterioro a la cuenta Propiedad Planta y Equipo
- En la vigencia 2019 no se realizó conciliación entre contabilidad y almacén.
- Se presentan deficiencias en la constitución de reservas presupuestales.
- Pago de nómina con recursos de inversión
- Pago de contrato de vigencias futuras con recursos de las Transferencias del Sector Eléctrico, no incluido en el Acuerdo 013 de 2016

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL

La ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, no cumple con la normatividad presupuestal y contractual vigente. La CGR evidenció incorrecciones materiales que impactaron la información presupuestal de Corpocesar en la vigencia 2019.

Una vez diligenciado el formato No. 25 Resumen de Diferencias - Presupuestal, el cual nos permite identificar la opinión sobre la Ejecución Presupuestal, se concluye que el Presupuesto no fue ejecutado de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

4.2 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La opinión sobre la ejecución presupuestal de Corpocesar para la vigencia 2019, que incluye los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y de las fuentes propias es **No Razonable**, debido a las siguientes deficiencias:

- Las reservas constituidas por la Corporación con recursos del Presupuesto General de la Nación por \$505.108.508 para la vigencia 2019, exceden el límite del 15% establecido para el presupuesto apropiado para inversión.
- En las cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019, incluyeron una cuenta de vigencia expirada.
- La entidad canceló nómina con recursos de los proyectos apropiados para gastos de Inversión por \$273.797.115.
- Con recursos de Transferencias del Sector Eléctrico se efectuó pago por \$345.551.717, sin embargo, esta fuente de financiación no estaba contemplada en el Acuerdo 013 del 22 de septiembre de 2016.

5. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

La CGR **No Refrenda** las partidas de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2019 por Corpocesar con recursos del Presupuesto General de la Nación, debido a que los compromisos por \$505.108.508, fueron realizados al final de la vigencia con plazos de ejecución superiores al 31 de diciembre de 2019, no atendiendo los principios de anualidad y programación presupuestal; cabe anotar, que si los compromisos iban a ejecutarse en varias vigencias, debió adelantarse el trámite de aprobación de vigencias futuras.

Igualmente, las reservas constituidas por Corpocesar con recursos del Presupuesto General de la Nación por \$505.108.508 para la vigencia 2019, excede el límite del 15% para el presupuesto apropiado para inversión establecido por artículo 2° del Decreto 1957 de 2007.

Las reservas constituidas con recursos administrados por la entidad (propios) ascendieron a \$32.809.298,80 que corresponden a gastos de funcionamiento y \$3.517.904.568,58 incluyendo el valor de \$738.082.300 para gastos de inversión.

6. SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

En desarrollo del proceso auditor se efectuó seguimiento a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas relacionadas con el proceso contable, presupuestal, administrativo, de control interno contable y seguimiento al Plan de Mejoramiento, estableciéndose que los hallazgos contables formulados por la CGR en el informe de la auditoría al balance vigencia 2018, se subsanaron en un 67%, en cuanto a las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes en su mayoría persisten, las cual se presentan en el anexo No. 3 de este informe.

7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **No Fenece** la cuenta fiscal de Corpocesar, por la vigencia fiscal 2019.

8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento presentado por Corpocesar, con corte a 31 de diciembre de 2019, comprende 36 hallazgos, de los cuales la CGR, teniendo en cuenta el enfoque de la



auditoría financiera y la fecha máxima de ejecución de la acción de mejora, realizó seguimiento a 18, relacionados con el tema contable y presupuestal.

Una vez realizado el seguimiento al plan de mejoramiento, se evidenció que Corpocesar ejecutó acciones de mejora contempladas en el mismo; no obstante, en los hallazgos H1, H4, H5, H7, H17, H18, H20, H22 y H23 se estableció que las acciones **no fueron efectivas** para corregir lo observado por la CGR en su oportunidad, razón por la cual en la presente auditoría se registran nuevamente las deficiencias. Ver anexo No. 4.

9. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL

Revisados los archivos de la entidad, se encontró un registro que corresponde a la sentencia T-849-14, a través de la cual la Corte Constitucional concedió los derechos fundamentales a la autodeterminación, a la subsistencia, a la diversidad étnica y a la consulta previa de las comunidades étnicas diferenciadas, objeto de especial protección constitucional, que habitan el territorio sagrado de la Sierra Nevada de Santa Marta, y dejó sin valor y efecto la Resolución No. 1646 del 13 de diciembre de 2010, por medio de la cual, CORPOCESAR, otorgó a Agregados del Cesar E.U., una licencia ambiental global para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio de Valledupar; en desarrollo del contrato de concesión minera 0167-20 del 29 de diciembre de 2004, al interior de la línea negra.

La Corte advirtió a Corpocesar que las certificaciones que señalen la ausencia de comunidades indígenas, para desarrollar proyectos que afecten el territorio al interior de la Línea Negra, no constituyen razón suficiente para otorgar permisos o concesiones en ese lugar, pues en todos los casos, debe exigirse, cumplir el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas que habitan la Sierra Nevada de Santa Marta.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la entidad, expidió la Resolución No. 0707 del 22 de junio de 2015, por medio de la cual dejó sin valor y efecto la Resolución No. 1646 del 13 de diciembre de 2010. De igual manera, con posterioridad a la mencionada sentencia, Corpocesar, en los trámites de licenciamiento ambiental, para proyectos al interior de la Línea Negra, exige el cumplimiento del proceso de consulta previa.

Así expuesto, la entidad acató íntegramente lo ordenado por el alto tribunal.

10. EVALUACIÓN GESTIÓN RECURSOS PTAR

Verificado en el presupuesto de Corpocesar vigencia 2019, los recursos relacionados con la planeación e inversión en plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR, están incluidos en el programa *1 Gestión Integral del Agua para el desarrollo sostenible*,

proyecto 1.5 Control, seguimiento a los PSMVS y PUEAA, aprobados por la Corporación e implementación de acciones para el uso eficiente y descontaminación del recurso hídrico en el departamento del Cesar, a través del cual, realizaron seguimiento a los 25 Planes de saneamiento y Manejo de vertimiento, también iniciaron la ejecución del proyecto: implementación de un proyecto piloto de biorremediación y gestión ambiental en el río San Alberto, Municipio de San Alberto, con recursos del Sistema General de Regalías por \$498.662.391.

Mediante licitación pública LP 005 de 2019, *"Implementación de un Modelo Piloto Demostrativo de Biorremediación y Gestión Ambiental en el río San Alberto, Municipio de San Alberto, Cesar"*, por \$498,899,625, Municipio de San Alberto (Cesar) BPIN 2018321900004, se ejecuta el Contrato No. 19-6-0194-0-2019 de fecha 25 de octubre de 2019, por valor \$498.662.391 con el Consorcio JTR 2019, con una duración 4 meses.

11. REPORTE DE INDICADORES AMBIENTALES

Analizada la Matriz de Indicadores Mínimos de Gestión presentadas por Corpocesar para la vigencia 2019, se observaron inconsistencias en el reporte de los indicadores 2, 8 y 11; además falta de coherencia en la información que sobre el particular fue entregada para el análisis de la CGR y la publicada por entidad en la página web.

12. PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA

Verificado el presupuesto ejecutado por Corpocesar durante la vigencia 2019 no se evidenció la ejecución de recursos destinados para la promoción de la participación ciudadana en la gestión institucional, por lo que ésta no se desarrolló acorde con los principios de democracia participativa, de que trata la Ley 1757 de 2015.

13. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la auditoría no se tramitó la atención de solicitudes o denuncias ciudadanas.

14. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la Auditoría Financiera realizada a Corpocesar, se determinaron veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales once (11) tienen posible incidencia

disciplinaria, dos (2) posible incidencia penal y uno (1) con incidencia fiscal por valor de \$77.062.491, que serán trasladados a las instancias correspondientes.

15. PLAN DE MEJORAMIENTO

Corpocesar debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los Hallazgos consignados en el anexo de este informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este, el cual deberá cargarse en el SIRECI. Para efectos de la habilitación del aplicativo se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, al correo electrónico soportesireci@contraloria.gov.co.

Bogotá, D.C., 29 MAY 2020



WALFA CONSTANZA TÉLLEZ DUARTE
Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No. 27 del 15 de mayo de 2020

Revisó: Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo, Director de Vigilancia Fiscal
José Miguel González Rodríguez, supervisor

Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Cesar

ANEXO 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la Auditoría Financiera realizada a Corpocesar, se determinaron veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales once (11) tienen posible incidencia disciplinaria, dos (2) posible incidencia penal y uno (1) con incidencia fiscal por valor de \$77.062.491, que serán trasladados a las instancias correspondientes.

1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Mediante Acuerdo No. 017 del 12 de diciembre de 2018, el Consejo Directivo de Corpocesar aprobó el presupuesto de rentas y gastos, vigencia Fiscal 2019 por \$27.813.749.546, de los cuales \$22.950.000.000 corresponden a recursos propios y \$4.863.749.546 son aportes de la Nación.

El presupuesto definitivo de ingresos en la vigencia 2019, es de \$32.270.376.653,17 de los cuales la Nación aportó \$5.782.050.406 equivalente a un 17,92% de los recursos de Corpocesar.

Con respecto a los recaudos acumulados de ingresos ascendieron a \$28.861.233.133,85 lo que representa un 89,44% de lo presupuestado.

Tabla No. 1 - Ejecución Presupuesto de Ingresos

(Cifras en pesos)

Concepto	Apropiación Definitiva	Recaudo Acumulado	% Recaudo	% Participación Definitiva
INGRESOS PROPIOS A+B	26.488.326.247,17	26.092.614.577,54	98,51	82,08%
A-INGRESOS CORRIENTES	23.438.326.247,17	21.776.120.217,55	92,91	72,63%
TRIBUTARIOS	12.000.000.000,00	13.223.573.740,30	110,20	37,19%
SOBRETASA AMBIENTAL	12.000.000.000,00	13.223.573.740,30	110,20	37,19%
NO TRIBUTARIOS	11.438.326.247,17	8.552.546.477,25	74,77	35,45%
Venta de Bienes y Servicios	800.000.000,00	738.652.693,03	92,33	2,48%
APORTES DE OTRAS ENTIDADES	1.000.000.000,00	827.364.331,88	82,74	3,10%
OTROS INGRESOS	9.638.326.247,17	6.986.529.452,34	72,49	29,87%
B-RECURSOS DE CAPITAL	3.050.000.000,00	4.316.494.359,99	141,52	9,45%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	50.000.000,00	13.492.603,99	26,99	0,15%
RECURSOS DEL BALANCE	3.000.000.000,00	4.303.001.756,00	143,43	9,30%
Aportes de la Nación	5.782.050.406,00	2.768.618.557,00	47,88	17,92%
FUNCIONAMIENTO	2.775.008.557,00	2.768.618.557,00	99,77	8,60%
INVERSION -FCA-SSF	3.007.041.849,00		0,00	9,32%
TOTAL	\$32.270.376.653,17	\$28.861.233.134,54	89,44	100,00%

Fuente: Ejecución de Ingresos Corpocesar

Elaboró Equipo Auditor CGR

En cuanto a la ejecución del gasto, para el cierre de la vigencia 2019 se apropiaron \$32.270.376.653,17 y se comprometieron \$29.815.158.111,34 de lo programado, lo que representa el 92,39% de los cuales se efectuaron obligaciones por \$25.755.953.985,05

equivalente al 86,38%, quedando el 13,60% en reservas presupuestales; es decir, por \$4.055.822.375 para ser ejecutadas en la vigencia siguiente.

Tabla No. 2 - Ejecución Presupuestal de Gastos

(Cifras en pesos)

Ejecución Presupuestal 2019				
Concepto	Apropiado	Comprometido	Obligado	% Ejecutado
Recursos Nación	2.775.008.557	2.651.271.251	2.651.271.251	95,54
Recursos Propios	4.274.000.000	4.033.586.974,45	3.997.395.924,74	94,37
Total Funcionamiento	7.049.008.557	6.684.858.225,45	6.648.667.175,74	94,83
Recursos Nación	3.007.041.849	3.001.900.427	2.496.792.535	99,82
Recursos Propios	22.214.326.247,17	20.128.399.459,89	16.610.494.274,31	90,61
Total, Inversión	25.221.368.096,17	23.130.299.885,89	19.107.286.809,31	91,71
Total, Presupuesto	32.270.376.653,17	29.815.158.111,34	25.755.953.985,05	92,39

Fuente: Informes de ejecución presupuestal 2019 Corpocesar

Elaboró Equipo Auditor CGR

El presupuesto de inversión se ejecutó en los siguientes proyectos:

Tabla No. 3 - Proyectos ejecutados - Vigencia 2019

(Cifras en pesos)

PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCION	% EJECUCION
1.1 Formulación y/o ajuste de POMCAS, implementación, evaluación y seguimiento de las cuencas priorizadas en el área de jurisdicción de Corpocesar.	2.038.082.300	1.662.308.419	81,56
1.1 Formulación y/o ajuste de POMCAS, implementación, evaluación y seguimiento de las cuencas priorizadas en el área de jurisdicción de Corpocesar.	2.164.894.564	2.160.053.940	99,78
1.2 Formulación e implementación de planes de manejo de microcuencas en el Dpto. del Cesar	300.000.000	295.641.078	98,55
1.3 Formulación e implementación de planes de manejo ambiental de acuíferos en el Dpto. del Cesar	250.000.000	147.645.755	59,06
1.4 Gestión e implementación del PORH del Río Cesar	50.000.000	50.000.000	100
1.5 Control, seguimientos a los PSMVS y PUEAA aprobados por la Corporación e implementación de acciones para el uso eficiente y descontaminación del recurso hídrico en el Dpto. del Cesar	756.000.000	752.141.735	99,49
1.6 Actualización de la base de datos de usuarios y Reglamentación de corrientes enfocada a la variabilidad natural del clima	200.000.000	199.989.834	99,99
1.7 Control y seguimiento al programa de la Tasa Retributiva en la jurisdicción de Corpocesar	350.000.000	313.894.906	89,68
2.1 Promoción y apoyo para la implementación de la política Nacional de cambio climático y gestión para la implementación de medidas de mitigación y adaptación en el Cesar	100.000.000	31.969.074	31,97

PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCION	% EJECUCION
2.2 Estudios de investigación y conocimiento para implementar acciones de mitigación apropiadas para la adaptación al cambio climático del sistema hídrico en el Cesar	50.000.000	994.470	1,99
3.1 Identificación formulación e implementación de medidas integrales para la conservación y recuperación del recurso suelo	170.000.000	87.295.009	51,35
4.1 Adopción, Gestión e Implementación del POF del Cesar	49.706.091	41.915.035	84,33
4.2 Declaración de áreas protegidas y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas en el Dpto. del Cesar	40.000.000	35.358.240	88,40
4.2 Declaración de áreas protegidas y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas en el Dpto. del Cesar	80.000.000	32.981.080	41,23
4.3 Formulación e implementación de acciones prioritarias para el manejo de ecosistemas estratégicos en el Dpto. del Cesar (Paramos, Bosque seco, humedales, otros) para su restauración rehabilitación y preservación	1.399.999.999	1.399.394.499	99,96
4.3 Formulación e implementación de acciones prioritarias para el manejo de ecosistemas estratégico en el Dpto. del Cesar (Paramos, Bosque seco, humedales, otros) para su restauración rehabilitación y preservación	120.000.000	90.755.250	75,63
4.4 Fortalecimiento Gestión e Implementación de medidas para el manejo de la Fauna en el Dpto. del Cesar	150.293.909	150.293.909	100,00
4.4 Fortalecimiento Gestión e Implementación de medidas para el manejo de la Fauna en el Dpto. del Cesar	5.500.243.948	5.500.243.948	100,00
5.1 Ajuste Diseño Gestión e Implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbano regional en el Dpto. del Cesar	350.000.000	338.245.974	96,64
5.2 Gestión para la promoción y/o construcción de infraestructuras ecológicas urbanas	980.000.000	881.348.992	89,93
6.1 Optimización integral de los procesos operativos de tramites ambientales otorgados por la Corporación	170.000.000	165.503.933	97,36
6.2 Implementación de un sistema de atención de quejas, contravenciones y sanciones Ambientales	200.000.000	196.287.961	98,14
6.3 Fortalecimiento interinstitucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia)	3.050.000.000	2.628.203.171	86,17
7.1 Evaluación y ajuste de determinantes para el OT e implementación de un sistema de asesoría, seguimiento evaluación y control a la incorporación efectiva de las determinantes y a la gestión del riesgo en los POTs del Dpto. del Cesar	-	-	
7.1 Evaluación y ajuste de determinantes para el OT e implementación de un sistema de asesoría, seguimiento evaluación y control a la incorporación efectiva de las determinantes y a la gestión del riesgo en los POTs del Dpto. del Cesar	30.000.000	10.272.486	34,24
7.2 Estudios de conocimiento del riesgo ambiental en el territorio y gestión para la reducción y apoyo al manejo de desastres en el Dpto. del Cesar	170.000.000	167.020.191	98,25

PROYECTOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCION	% EJECUCION
7.2 Estudios de conocimiento del riesgo ambiental en el territorio y gestión para la reducción y apoyo al manejo de desastres en el Dpto. del Cesar	80.000.000	72.747.988	90,33
8.1 Revisión y/o ajuste e implementaciones la red hidrometeorológica en la jurisdicción de Corpocesar	50.000.000	31.022.850	62,05
8.2 Diseño implementación y operación de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de la Corporación	1.400.000.000	1.400.000.000	100,00
8.2 Diseño implementación y operación de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de la Corporación	80.000.000	77.710.417	97,14
8.2 Diseño implementación y operación de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de la Corporación	700.000.000	699.953.200	99,99
8.3 Implementación del sistema de información para la Gestión Ambiental SIPGA (SIAC-SIG)	40.000.000	24.744.892	61,86
8.3.32040900116 Administración, Operación y Análisis de la Información de los sistemas de vigilancia para la calidad del aire y Agua de Corpocesar.	842.147.285	841.846.487	99,96
9.1 Fortalecimiento y optimización del programa transversal de Educación Ambiental de la Corporación, armonizada a la Política Nacional de Educación Ambiental de Colombia	300.000.000	241.123.574	80,37
10.1 Implementación de estrategias para el manejo ambiental en territorios indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de Perijá, incorporando la cosmovisión de los pueblos indígenas y el enfoque diferencial	1.250.000.000	922.288.603	73,78
10.2 Implementación de estrategias para el manejo ambiental en comunidades afrodescendientes, otras minorías étnicas, y/o poblaciones víctimas del conflicto armado.	100.000.000	2.185.352	2,19
11.1 Diseño e implementación de Políticas efectivas para la gestión de ingresos y sostenibilidad financiera de las competencias misionales de la Corporación	510.000.000	349.694.566	68,57
11.2 Organización integral de la institucionalidad	50.000.000	50.000.000	100,00
11.2 Organización integral de la institucionalidad	300.000.000	295.193.877	98,40
11.3 Fortalecimiento intrainstitucional de la estructura organizacional regional de la Corporación	220.000.000	218.624.478	99,37
11.3 Fortalecimiento intrainstitucional de la estructura organizacional regional de la Corporación	180.000.000	173.267.933	96,26
11.4 Fortalecimiento e implementación de las Tics y comunicaciones	400.000.000	390.136.780	97,53
TOTAL, GASTOS DE INVERSION	25.221.368.096	23.130.299.886	91,71

Fuente: Información Corpocesar

Elaboró Equipo auditor CGR

Hallazgo No. 1- Recursos para la Participación Ciudadana (A1, D1)

Criterios

Ley 489 de 1998 “Artículo 32.- Democratización de la Administración Pública. (Modificado por el art.78, Ley 1474 de 2011.) Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrían realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Ley 1757 de 2015 “Artículo 94. Sobre del gasto en participación ciudadana. Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha, la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incluir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés.

Parágrafo1°. Ninguna entidad estatal podrá utilizar las apropiaciones presupuestales de participación ciudadana en gastos distintas de los contenidos dentro de la definición del gasto en participación ciudadana que expone este artículo y los que apruebe el Consejo Nacional de Participación”.

Ley 734 de 2002, artículo 34

Hechos

Verificado el presupuesto ejecutado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR en la vigencia 2019, no se evidencia la incorporación y por consiguiente la ejecución de recursos destinados para la promoción de la participación ciudadana en la gestión institucional.

Causa

No aplicación de la norma que exige la democratización de la administración pública y se presupuesten recursos para financiar las actividades de participación ciudadana.

Efecto

La Corporación no garantizó el derecho a la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión institucional, por cuanto esta no se desarrolló acorde con los principios de democracia participativa.

Respuesta de Corpocesar

Corpocesar, mediante oficio DG 0484 de fecha abril 17 de 2020, dio respuesta: Como se puede apreciar, quedó definida una estrategia de coordinación, participación y comunicación y para ello se expidió la Resolución 0060 del 3 de febrero de 2016 “por medio de la cual se conforma el equipo coordinador para la formulación del plan de acción institucional 2016-2019 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar”, la cual en el artículo 6 y 7 contempla:

Artículo 6. Participación ciudadana y proceso de concertación. Para el desarrollo de la Plan de Acción Institucional 2016-2019, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, convocará a la comunidad cesarenses a participar en las mesas subregionales de concertación del PAI, desarrollando taller de Construcción Colectiva para abordar la Gestión Ambiental en el Departamento En El Periodo 2016- 2019”. La metodología de desarrollo de este taller servirá de base para observar la perspectiva de la comunidad frente a la gestión ambiental en el departamento y a la vez focalizar y priorizar temas y acciones para completar el periodo del PAI.

Artículo 7. Metodología de la participación ciudadana y el proceso de concertación. La metodología de participación ciudadana tendrá como objetivo, construir con las entidades participantes, la propuesta de estrategias y criterios de focalización para abordarla gestión ambiental en el departamento del Cesar, en el marco de la formulación del Plan de Acción Institucional para el periodo 2016-2019. también manifiestan que para la vigencia 2019, como mecanismos de participación ciudadana en el presupuesto de gastos de inversión, se asignaron unas partidas presupuestales para la promoción de la participación ciudadana las cuales detallan por programa y proyecto.

Análisis de la Respuesta

Lo manifestado por la Corporación, no cumple totalmente con lo establecido en la normativa en referencia, ya que solo evidencian la participación de la comunidad en la formulación del plan de acción institucional, pero no se explica cómo participan en la ejecución, control y evaluación de este.

De la misma forma, el gasto para participación ciudadana presupuestalmente no está definido un rubro para ello lo que no permite su control por parte de la misma comunidad ni por los Entes de Control, en aplicación de lo consagrado en el parágrafo 1o. del artículo 94 de la Ley 1757 de 2015 arriba mencionado.

Los argumentos presentados por la Corporación no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria

Hallazgo No. 2 - Cuentas Por Pagar expiradas (A2, D2)

Criterios

Artículo 73 del Acuerdo No. 015 del 6 de noviembre de 2018 “Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por Corpocesar, que no se ejecuten durante el año de la vigencia fiscal en que se constituyeron fenecerán o expirarán sin excepción.

Ley 734 de 2002, artículo 34

Hechos

Analizadas las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución No. 0025 de fecha 17 de enero de 2020, se observó que incluyeron la Orden de Pago No. 6673 con fecha 26 de diciembre de 2019, por \$9.425.990, correspondiente al contrato No. 19-6-0251-0-2018 del 27 de diciembre de 2018, a nombre de Consultoría Declarantes Proyectos de Ingeniería Consorcio Wetlands con Resolución de pago No. 1446 de diciembre 18 de 2019 la cual correspondía a vigencias expiradas.

Causa

Deficiencias de control del área financiera y supervisión contractual efectuada.

Efecto

Lo que conlleva a sobreestimación del valor de las cuentas por pagar de la vigencia 2019.

Respuesta de Corpocesar

La entidad explicó el error presentado en la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia 2019, dado que, al momento de generar el reporte de Cuentas por Pagar en el Software PCT Enterprise incluyó la orden de pago No. 6673 del 26 de diciembre del 2019 del Contrato N. 19-6-0251-0-2018 con el Consorcio Wetlands; la cual debía excluirse del mismo, ya que su vigencia había expirado, por tal motivo se constituía como una vigencia expirada y no cuenta por pagar. Dicho error se subsanó con una nota aclaratoria, haciendo la respectiva anotación e indicando que el valor de las cuentas por pagar vigencia 2019 disminuyó en \$9.425.990.

Análisis de la respuesta

La respuesta de Corpocesar no desvirtúa la observación, puesto que si bien es cierto se le hizo saber por parte de la auditora a la entidad, la inclusión de la cuenta por pagar al generar el reporte de Cuentas por Pagar en el Software PCT Enterprise incluyó la orden

de pago N. 6673 del 26 de diciembre del 2019 del Contrato N. 19-6-0251-0-2018 con el Consorcio Wetlands; la cual debía excluirse de éste, ya que su vigencia había expirado, por tal motivo se constituía como una vigencia expirada y no cuenta por pagar expirada y ellos manifestaron el error presentado en la constitución de las mismas; también es cierto que el software es manipulado por personas las cuales podían incluir cuentas por pagar y habrían sido pagadas por la entidad sin el cumplimiento de requisitos, como tampoco se evidencia acto administrativo de la exclusión de dicha cuenta.

Los argumentos presentados por la Corporación no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 3 - Imputación Presupuestal Gastos de Inversión (A3, D3, P1)

Criterios

*El Acuerdo No.015 del 6 de noviembre de 2018, por medio del cual se actualiza el Estatuto Presupuestal para el manejo de los Recursos Propios de Corpocesar, en el artículo 21°. **Presupuesto de Gastos o Apropriaciones con Recursos Propios.** El presupuesto de Gastos se compondrá de los Gastos de Funcionamiento.... 21.1. **Los Gastos de Funcionamiento;** Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley., los cuales están constituidos por: Los Gastos de Personal (servicios personales asociados a la nómina, sueldos de personal de nómina entre otros.*

Artículo 18 del Decreto 111 de 1996 -Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Hechos

No obstante, la Corporación durante la vigencia 2019 realizó pagos de sueldos y primas de personal de nómina (meses de abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2019) con recursos propios y recursos de los proyectos apropiados para gastos de inversión por valor de \$273.797.115.

Causa

Debido a una deficiente gestión en el manejo de los recursos.

Efecto

Alterando la naturaleza de la clasificación presupuestal, al imputar a proyectos de inversión gastos que deben ser atendidos con recursos de gastos de funcionamiento.

A continuación, se relacionan los programas afectados:

Tabla No. 4 - Programas de Inversión Afectados

(Cifras en pesos)

Programas de Inversión Afectados con gastos de Funcionamiento	Concepto	Valor \$
Inversión:		
1.1 Formulación y/o ajuste de POMCAS, implementación, evaluación y seguimiento de las cuencas prioritizadas en el arca de jurisdicción de Corpocesar.	Nómina de Sueldo meses de abril a diciembre de 2019 de funcionarios misionales	56.242.085
4.2. Declaración de arcas protegidas y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación de planes de manejo de arcas protegidas en el Dpto. del Cesar	Nómina de Sueldo meses de abril a noviembre de 2019 de funcionarios misionales	31.006.959
6.1. optimización integral de los procesos operativos de tramites ambientales	Nómina de Sueldo meses de abril a noviembre de 2019 de funcionarios misionales	58.839.795
6.2. implementación de un sistema de atención de quejas, contravenciones y sanciones ambientales	Nómina de Sueldo meses de abril a junio de 2019 de funcionarios misionales	40.212.952
7.1. Recuperación de cartera evaluación y ajuste de determinantes para el OT e implementación de un sistema de asesoría, seguimiento, evaluación y control a la incorporación efectiva de las determinantes y la gestión del riesgo en los POTs del Dpto del cesar	Nómina de Sueldo mes de abril de 2019 de funcionarios misionales	6.951.418
8.2. Recuperación de cartera. Diseño implementación y operación de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el arca de jurisdicción de la corporación	Nómina de Sueldo meses de abril a agosto de 2019 de funcionarios misionales	39.671.669
10.1. Recuperación de cartera Implementación de estrategias para el manejo ambiental en territorios indígenas de la Sierra Nevada de Santa Mana y Serranía del Perijá. Incorporando la cosmovisión de los pueblos indígenas y el enfoque diferente	Nómina de Sueldo meses de abril a diciembre de 2019 de funcionarios misionales	40.872.237
Total		273.797.115

Fuente: Coordinación GIT Administrativo y Financiero Apropriaciones Presupuestales

Estas clases de situaciones similares se han presentado en vigencias anteriores.

Respuesta de Corpocesar

La corporación al momento de imputar gastos de nómina a los proyectos de inversión se basa en las siguientes normas presupuestales:

1. A la luz del artículo 13 del acuerdo No 015 de noviembre de 2018 " por medio del cual se actualiza el estatuto presupuestal de las rentas propias de la corporación " y en especial en el ítem 22.3 Gastos de Inversión, que establece:

- En virtud del principio de programación integral previsto en el artículo 13 del presente acuerdo, por este concepto se podrá atender al personal asociado, el costo de personal y los demás gastos asociados a los proyectos de inversión necesarios para el funcionamiento o puesta en marcha de los proyectos o para que la corporación cumpla con su misión institucional siempre que los mismos se incluyan y detallen dentro de las actividades y presupuestos del proyecto.

En desarrollo del citado principio presupuestal, los gastos de inversión se clasifican en los siguientes usos:

- a- Inversiones Operativas*
- b- Inversión Neta*

además, el artículo 12 de la resolución N° 010 de marzo del 2018 "por medio del cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración", establece:

DESAGREGACIÓN DE GASTOS: de acuerdo con el artículo 36 del estatuto orgánico del presupuesto, el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Se clasifica el presupuesto de gastos así:

- a- Por Tipo*
- b- Tipo de Gastos*
- c- Cuentas comprende*
 - Gastos de personal*
 - Adquisición de bienes y servicios etc.*
- d- Subcuentas Comprende*
 - Para gastos de personal etc.*
- e- Objeto del Gastos Comprende:*
 - Para gastos de personal*
 - Para subprograma de inversión*

Por lo anterior, se puede determinar que la corporación al momento de imputar gastos de pagos de nómina por los proyectos de inversión, no incurre en ninguna falta, ya que lo hacen dentro de un marco legal, jurídico y presupuestal establecidos en la normatividad presupuestal aplicable a los entes autónomos, como son el acuerdo N° 015 de noviembre del 2018 que viene siendo el estatuto presupuestal para el manejo de las rentas propias de la corporación, y

la resolución N° 010 de marzo de 2018 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que establece, el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.

Análisis de la Respuesta

La respuesta de Corpocesar no desvirtúa la observación, toda vez que en el artículo 21 y 38 del Estatuto Presupuestal, establecen claramente los gastos de funcionamiento y los gastos de nóminas, Gastos Generales, Transferencias entre otros, los cuales obedecen al normal y permanente desarrollo de los fines de Corpocesar; ahora bien, éstos no cumplen con las características que lo asociarían a los gastos de inversión, como es el de ser inherentes a los proyectos de inversión, es decir, que sin la realización del gasto el proyecto no puede alcanzar los objetivos y metas propuestas y la de ser transitorio, se limita al periodo de ejecución del proyecto; a los funcionarios inmersos en los procesos misionales, se les cancela salario hagan o no parte del algún proyecto, puesto que ello corresponde al pago de nómina, lo cual altera el concepto de inversión, sin tener sujeto su manual y accionar a la norma general.

Con relación al Principio de Programación Integral la entidad en su respuesta no demuestra las exigencias técnicas y administrativas que se demandaron como necesarias para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. La Resolución No. 0010 del 7 de marzo de 2018 "por la cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para la Administración", en su Capítulo III Clasificación por objeto del Gasto, desagrega los gastos de inversión de la siguiente manera:

- a) Por tipo: Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión
- b) Tipo de Gasto: Cuentas
- c) Cuentas: (...) programas de inversión.
- d) Subcuentas: (...) 11. Subprogramas de inversión
- e) Objeto del Gasto: (...) 19. Para Gastos de Inversión: Identificación de los proyectos de inversión.

Es de aclarar que, pese a que la entidad ha establecido un reglamento presupuestal para el manejo de los recursos propios, el mismo no puede desligarse de lo consagrado en la Constitución y Ley Orgánica del Presupuesto.

Es definitivamente una situación irregular destinar recursos de inversión para cubrir gastos de funcionamiento; el presupuesto es por sus mismas características un instrumento de manejo financiero importante, donde se programa y registra el gasto público y su forma de financiación y en el que se establecen las reglas para su ejecución.

Puesto que la metodología aplicada por la entidad va en contravía de lo normado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y Decreto 2844 de 2010, en cuanto a que los gastos

considerados en inversiones deben ser consistentes con los conceptos unificados de la Ley Orgánica, que condiciona las disposiciones en materia presupuestal. Unificados

Los argumentos presentados por la Corporación no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria y penal.

Hallazgo No. 4 - Inconsistencias en la información sobre Metas y reporte de indicadores (A4)

Criterios

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado"

El Artículo 2° de la Ley 87 de 1993 establece que "el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales;

a) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; (...)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

Resolución No.667 del 27 de abril de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, "por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto número 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".

El inciso tercero del Considerando de la resolución en cita establece que la "gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo Sostenible debe estar orientada a obtener resultados que mejoren las condiciones ambientales de su jurisdicción y por ende contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible"
contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible".

El artículo 1° de la resolución en mención determina que los "indicadores mínimos están conformados por un conjunto de variable que permiten registrar Hechos y describir comportamientos para realizar el seguimiento al estado de los recursos naturales renovable y el medio ambiente, y el impacto de la intervención institucional".

Hechos

Analizada la Matriz de Indicadores de Gestión correspondiente a la vigencia 2019, se observaron las siguientes inconsistencias:

No se reportó avance en el indicador No. 2 relacionado con Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH, no obstante haberse establecido en el Acuerdo 021 del 19 de

octubre de 2017 expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar una meta de un (1) PORH formulado para el 2019, además según presupuesto se observó una ejecución de \$199.989.834 es decir, se ejecutaron recursos sin evidenciarse avances.

El Indicador No. 8 relacionado con el “porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación”, no se reportó avance, no obstante estar instituido en el Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2016 expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar una meta de (10) sitios degradados para el 2019.

No se reportó avance del indicador No. 11 “Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal” en el 2019, como tampoco estipulan acuerdo en el cual se decida la no procedencia del indicador. Según presupuesto se observó una ejecución de recursos por \$41.915.035 es decir, se ejecutaron recursos sin evidenciarse avances.

La información contenida en la Matriz de reporte de avance de indicadores mínimos de gestión en los indicadores 16, 17, 18 y 19 corresponde a cuatro actividades de un mismo proyecto, se está reportando cuatro veces la ejecución presupuestal.

En los indicadores Nos. 3 - Porcentaje de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con seguimiento, 20 - Tiempo promedio de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación, 21 - Porcentaje de autorizaciones ambientales con seguimiento, 22 - Porcentaje de Procesos Sancionatorios Resueltos, 23 - Porcentaje de municipios asesorados o asistidos en la inclusión del componente ambiental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, con énfasis y 24 – relacionado con Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación; no se reporta ejecución de recursos, sin embargo, en la información presupuestal se registra una ejecución de recursos por \$752.141.735, \$165.503.933, \$2.628.203.171, \$196.287.961, \$10.272.486 para el segundo y de \$3.075.277.946 respectivamente.

Se evidencia falta de coherencia entre la matriz de acciones operativas, la Matriz de Avance de Indicadores Mínimos de Gestión IMG y el Acuerdo 021 del 10 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, en donde se hacen ajustes al Plan de Acción para la vigencia 2019, a continuación, se presentan algunas situaciones:

Tabla No. 5 - Ajuste a las Metas de los Proyectos

Acuerdo No.	Ajuste Realizado	Meta Ajustada	Observaciones
021 del 19 de octubre de 2017	Proyecto 1.6: Cambia la denominación de: “Actualiz. de la base de datos de usuarios y reglamentac. de corrientes enfocada a la variabilidad natural del clima”, por “Gestión para la formulación e implem. De los planes de orden. del recurso hídrico en el departamento del Cesar		No se refleja la modificación del nombre del proyecto en la Matriz de acciones operativas 2019, tampoco el nivel presupuestal

Acuerdo No.	Ajuste Realizado	Meta Ajustada	Observaciones
	Actividad 1.6.2 fue modificada. Pasó de "Reglamentación de corrientes enfocada a la variabilidad natural del clima" a "Formulación en implementación de acciones de PORH de corrientes priorizadas".	En la actividad 1.6.2 se estableció como indicador un (1) POHR formulado para el 2019	Meta no cumplida para esta actividad y no reportada en la matriz de indicadores
	4.2 Declaración de áreas protegidas y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas en el dpto. del Cesar.	En la actividad 4.2.1 se modificó el indicador: de "estudios realizados" a "porcentaje de estudios realizados. Y Áreas declaradas. Para el 2019 tenía como meta física 500 y se cambia 550	El ajuste no se refleja en la Matriz de Acciones Operativas el ajuste de 500 a 550 No se evidencia el cumplimiento de la meta en el indicador.
		4.2.2 Gestión para la formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas y otras estrategias de conservación. para el 2019 tenía como meta 1 y se cambia por 100	El ajuste no se refleja en la Matriz de Acciones Operativas. No se evidencia el cumplimiento de la meta en el indicador
	4.3 Formulación e implementación de acciones prioritarias para el manejo de ecosistemas estratégicos en el dpto. del Cesar (paramos, bosque seco, humedales, otros) para su restauración rehabilitación y preservación.	En la Actividad 4.3.1 gestión para la formulación, adopción e implementación de planes de manejo e implementación de acciones prioritarias en los páramos del dpto. del Cesar. Para el 2019 tenía como meta física uno (1) y fue modificada por dos (2)	El ajuste no se refleja en la Matriz de Acciones Operativas. No se evidencia el cumplimiento de la meta en el Indicador.

Fuente: Acuerdo 021 del 19 de octubre de 2017 Consejo Directivo de Corpocesar, Matriz Acciones Operativas y Matriz de Avance IMG

Causa

Lo anterior refleja falencias en las actividades de monitoreo y control al cumplimiento del plan de Acción y en el reporte de los indicadores mínimos de gestión de Corpocesar.

Efecto

Esta situación no garantiza la calidad de la información que va a servir de insumo para el seguimiento al estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, como tampoco para evaluar el impacto de la intervención institucional en su contribución al logro de los objetivos de desarrollo sostenible.

Respuesta de Corpocesar

Obs. CGR: No se reportó avance del indicador No 2 relacionado con “Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH”, no obstante haberse establecido en el Acuerdo 021 de 2017 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación una meta de un (1) PORH formulado para el 2019, además según presupuesto se observó una ejecución de \$199.989.834; es decir, se ejecutaron recursos sin evidenciarse avances.

Rta: En el anexo 3. Matriz de reporte de indicadores mínimos de gestión sí se reportó el avance del indicador 2. Planes de ordenamiento del recurso hídrico, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen. Sin embargo, no se reflejaba el avance en la columna D8, ya que había un error de escritura en la fórmula que se corrigió. El avance reportado corresponde a la formulación del PORH del río Chiriamo y Calenturitas.

Obs. CGR: En el indicador No 8 relacionado con el “Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación”, no se reportó avance, no obstante estar instituido en el Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2016 expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar, una meta de (10) sitios degradados para el 2019.

Rta: En la hoja metodológica, que soporta la construcción del IMG No 8, se evidencia el reporte de la vigencia 2019, tal como se detalla en la siguiente imagen:

Obs. CGR: No se reportó avance del indicador No 11 “porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal” en el 2019, como tampoco estipulan acuerdo en el cual se decida la no procedencia del indicador. Según presupuesto se observó una ejecución de recursos por \$41.915.035 es decir, se ejecutaron recursos sin evidenciarse avances.

Rta: El cumplimiento de esta meta se programó y ejecutó desde la vigencia 2016, según Resolución No 1235 del 8 de noviembre de 2016 “por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenación Forestal para el departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones”; logrando una ejecución física del 100%, por lo tanto, no aplica el reporte para la vigencia fiscal 2019, solamente se acumula el cumplimiento de la meta desde la vigencia 2016, tal como se puede observar en el siguiente pantallazo de la hoja metodológica del indicador. No obstante, la ejecución del presupuesto por valor de \$41.915.035, corresponde a la implementación de acciones del Plan de Ordenación Forestal, que era la meta que se tenía programada para la vigencia 2019 en el proyecto 4.1, según la matriz de acciones operativas.

Obs. CGR: La matriz de reporte de avance de indicadores mínimos de gestión en los indicadores 16, 17, 18 y 19 corresponde a cuatro (4) actividades de un mismo proyecto, se está reportando cuatro (4) veces la ejecución presupuestal.

Rta: la distribución presupuestal se hace a nivel de proyectos, por lo anterior, al estar los 4 indicadores en un mismo proyecto, por eso se coloca el valor asignado al proyecto, ya que no se tiene el nivel de detalle por actividad o meta.

Obs. CGR: En los indicadores No 3 “Porcentaje de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con seguimiento”, No 20 “Tiempo promedio de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales con seguimiento” No 22 “Porcentaje de procesos sancionatorios resueltos”, No 23 “Porcentaje de municipios asesorados o asistidos en la inclusión del componente ambiental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial” y No 24 “Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación” no se reporta la ejecución de recursos; sin embargo, en la información presupuestal se registra una ejecución presupuestal por \$752.141.735, \$165.503.933, \$2.628.203.171, \$196.287.961, \$10.272.486 para el segundo y de \$3.075.277.946, respectivamente.

Rta: La hoja metodológica, diseñada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el reporte de los IMG definidos en la Resolución 667 de 2016 (compilado en el 1076 de 2015), no contempla dentro de las variables, el reporte de datos financieros (a diferencia de otros indicadores); por esta razón, no se registra ejecución presupuestal asociada; sin embargo, la información financiera al respecto, forma parte del informe de ejecución del Plan de Acción reportado al MADS, previa aprobación del Consejo Directivo. En este sentido, las corporaciones reportamos anualmente, lo indicado en las hojas de cálculo de los IMG (anexo 3 del PAI), diseñadas para tal fin, sin tener permiso para modificarlas.

Soportes:

- ☐ Hoja de cálculo del IMG (anexo 3 del PAI 2016-2019).
- ☐ Ver guía MADS para el cálculo de IMG de la Resolución 667 de 2016.

Obs. CGR: Se evidencia falta de coherencia entre la matriz de acciones operativas, la matriz de avance de Indicadores Mínimos de Gestión IMG y el Acuerdo 021 del 10/10/2017 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, en donde se hacen ajustes al plan de acción para la vigencia 2019.

Tabla No. 6 - Respuesta de Corpocesar a inconsistencias

Acuerdo N°.	Ajuste Realizado	Meta Ajustada	Observaciones	Respuesta Corpocesar
021 del 19 de octubre de 2017	Proyecto 1.6: Cambia la denominación de: "Actualiz. de la base de datos de usuarios y reglamentac. de corrientes enfocada a la variabilidad natural del clima", por "Gestión para la formulación e implem. De los planes de orden. del recurso hídrico en el departamento del Cesar		No se refleja la modificación del nombre del proyecto en la Matriz de acciones operativas 2019, tampoco el nivel presupuestal	El ajuste a la denominación de dicho proyecto fue realizado según Acuerdo 021 del 19/10/2017 y la modificación del nombre del proyecto se publicó en la página Web de Corpocesar: www.corpocesar.gov.co , en el link: planeación – plan de acción 2016-2019 – anexo 3. Matriz de acciones operativas. resaltado y en pantallazo
	Actividad 1.6.2 fue modificada. Pasó de "Reglamentación de corrientes enfocada a la variabilidad natural del clima" a "la formulación en implementación de acciones de PORH de corrientes priorizadas.	En la actividad 1.6.2 se estableció como indicador un (1) POHR formulado para el 2019	Meta no cumplida para esta actividad y no reportada en la matriz de indicadores	Esta meta sí se cumplió y sí se reportó en la matriz de IMG, tal como se explicó anteriormente
	4.2 Declaración de áreas protegidas y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas en el	En la actividad 4.2.1 se modificó el indicador: de "estudios realizados" a "porcentaje de estudios realizados. Y Areas declaradas. Para el 2019 tenía como	El ajuste no se refleja en la Matriz de Acciones Operativas el ajuste de 500 a 550 No se evidencia el cumplimiento de la meta en el indicador	El ajuste a la denominación de dicho proyecto fue realizado según Acuerdo 021 del 19/10/2017 y la modificación del nombre del proyecto se publicó en la página Web de Corpocesar: www.corpocesar.gov.co , en el link: planeación – plan de acción 2016-2019 – anexo 3.

Acuerdo N°.	Ajuste Realizado	Meta Ajustada	Observaciones	Respuesta Corpocesar
	dpto. del Cesar.	meta física 500 y se cambia 550		Matriz de acciones operativas. resaltado y en pantallazo
		4.2.2 Gestión para la formulación e implementación de planes de manejo de áreas protegidas y otras estrategias de conservación. para el 2019 tenía como meta 1 y se cambia por 100	El ajuste no se refleja en la Matriz de Acciones Operativas. No se evidencia el cumplimiento de la meta en el indicador	verificar lo anterior en el link resaltado
	4.3 Formulación e implementación de acciones prioritarias para el manejo de ecosistemas estratégicos en el Dpto del Cesar (paramos, bosque seco, humedales, otros) para su restauración y rehabilitación y preservación.	En la Actividad 4.3.1 gestión para la formulación, adopción e implementación de planes de manejo e implementación de acciones prioritarias en los páramos del Dpto del Cesar. Para el 2019 tenía como meta física uno (1) y fue modificada por dos (2)	El ajuste no se refleja en la Matriz de Acciones Operativas. No se evidencia el cumplimiento de la meta en el Indicador.	El ajuste de los indicadores y las metas fue realizado según Acuerdo 021 del 19/10/2017 y la modificación de los indicadores del proyecto fue realizado y publicado en la página Web de Corpocesar: www.corpocesar.gov.co , en el link: planeación – plan de acción 2016-2019 – anexo 3. Matriz de acciones operativas.

Fuente: Respuesta Corpocesar

Nota: con base en las disposiciones del artículo quinto del acuerdo 021 del 19 de octubre de 2017 (...) "las acciones operativas del Plan de Acción 2016-2019 quedarán estructuradas conforme al Anexo No 1, el cual forma parte del presente Acuerdo. Incluye las modificaciones consideradas en el artículo 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo"; se realizaron los ajustes correspondientes a la Matriz de acciones operativas, la cual está publicada en el link indicado y sobre la cual se realizan los informes de ejecución.

Análisis de la Respuesta

Del indicador No. 2. Si bien en cierto que fue error en la fórmula, no es menos cierto que Corpocesar no reportó el avance en la matriz de indicadores mínimos de Gestión IMG, lo que indujo al error de análisis al Ente de Control; esta situación confirma la inconsistencia en el reporte de información.

Del indicador No. 8. Si bien en cierto anexan en la respuesta un porcentaje en el 2019, no es menos cierto que Corpocesar no reportó el avance en la matriz de indicadores mínimos de Gestión IMG en el año 2019 entregado al equipo auditor, lo que indujo al error de análisis al Ente de Control; esta situación confirma la inconsistencia en el reporte de información.

Indicador No. 11: Teniendo en cuenta que la meta se logró en un 100% en el 2016 y el indicador fue reportado en ese año, no debió presentarse como logros de la vigencia 2019, toda vez que la matriz de acciones operativas y la de IMG son instrumentos utilizados para evaluar de manera integral el desempeño de la Corporación con relación a las metas propuestas para cada periodo, teniendo en cuenta los referentes establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La matriz de reporte de avance de indicadores mínimos de gestión en los indicadores 16, 17, 18 y 19: Se acepta la respuesta de la entidad. La respuesta allegada por Corpocesar aclaran lo observado teniendo en cuenta que la distribución presupuestal se hace a nivel de proyectos

Indicadores 3, 20, 22,23 y 24, se acepta la respuesta de la Corporación y se levanta la observación.

Analizada la respuesta de Corpocesar en relación con la falta de coherencia entre la matriz de acciones operativas, la matriz de avance de Indicadores Mínimos de Gestión IMG y el Acuerdo 021 del 10/10/2017 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, es preciso anotar que la CGR realizó la auditoría con la información solicitada y allegada formalmente al proceso auditor y se entiende que esta debe ser coherente en sus diferentes informes institucionales; así entonces, se corrobora lo comunicado por el Ente de Control, en razón a que los ajustes normativos deben reflejarse en todos los procesos, actividades y documentos sobre los cuales tiene alcance y no solamente sobre aquellos documentos que son publicados

Los argumentos presentados por la Corporación no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; sin embargo, se retira la presunta incidencia disciplinaria, pero se constituye como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 5 - Reservas Presupuestales (A5, D4)

Criterios

ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO

ARTICULO 78. En cada vigencia, el Gobierno reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.

Al determinar el valor de las reservas de gastos de funcionamiento y del presupuesto del año inmediatamente anterior para estos gastos, se excluirán el situado fiscal, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las participaciones giradas a los resguardos

indígenas que para este efecto sean considerados como municipios y la participación de las antiguas intendencias y comisarias en el impuesto a las rentas.

Decreto 1957 de 2007, artículo 2o. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, amparado por el artículo 36 Ley 805 en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año.

Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 si a ello hubiere lugar.

Artículo 34 Ley 734 de 2002.

Hechos

Revisados los soportes generados del Sistema Integrado de Información - SIIF Nación, correspondientes a Corpocesar, identificado con el código 01-2-11-24 y 01-2-86-24 con Recursos del Presupuesto General de la Nación, se evidenció la constitución de Reservas con presupuesto de inversión por \$505.108.508, correspondientes a compromisos en la vigencia 2019, así:

Reservas Constituidas 2019- Recursos Nación

Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Compromiso	Obligación	Reserva	%Ejecución	% Reserva
5.550.510.258	3.007.041.849	3.001.900.427	2.496.791.919	505.108.508	83%	17%

Fuente: Reporte SIIF y Subdirección Administrativa y Financiera

Causa

La anterior situación se presenta por deficiencias en el momento de la ejecución del contrato 19- 6-045-0-2026 e incumplimiento de la norma artículo 2° Decreto 1957 de 2007, por cuanto excedan el límite del 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de la entidad.

Efecto

Reducción por parte del Gobierno Nacional del presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan los porcentajes establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

Respuesta de Corpocesar

“1. es la fecha, en la cual se elabora el respectivo registro presupuestal.

2. El proceso de constituir las reservas del contrato No. 19-6-0245-0-2016 es el siguiente:

- la corporación recibe una transferencia del fondo de compensación ambiental (FCA) a través del presupuesto Nacional, la cual se adiciona al contrato en mención, debido que dichos recursos fueron programados para el programa de calidad de aire que ejecuta la corporación.

Estos recursos son sin situación de fondo; ósea, que la corporación no recibe en sus cuentas bancarias estos recursos, los cuales son girados por la dirección del tesoro nacional directamente al contratista. Al momento de realizar la corporación su cierre presupuestal y contable, el compromiso que no ha sido ejecutado al 31 de diciembre, se constituye como reserva presupuestal, lo cual se realiza a través del sistema integrado de gestión financiera (SIIF NACIÓN), por ser recursos del presupuesto general de la nación, adicionado a nuestro presupuesto de ingresos y gastos por medio de una resolución emanada del Ministerio de Hacienda y crédito público.

En lo que respecta al contrato No 19-6-0188-0-2019, dicha reserva hace referencia a un convenio celebrado entre CORPOCESAR Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, los recursos de dicho convenio se adicionan al presupuesto de ingresos y gastos de la corporación en la vigencia fiscal 2019, pero dichos recursos son del presupuesto nacional, pero debía girarlos el ministerio del medio ambiente a Corpocesar. La corporación celebra el contrato por el valor del convenio, ósea la suma de \$738.082.306.

Al momento de que la Entidad realiza su cierre presupuestal y financiero, no encuentra ninguna información sobre la ejecución ni recio de las obras que financia dicho convenio, por la tanto el sistema financiero de la corporación (PCT) nos informa como un compromiso sin pagar, como consecuencia se requiere constituir una reserva presupuestal financiada con recursos de la nación, por intermedio del Ministerio de Medio Ambiente”.

Análisis de la Respuesta

Se mantiene la observación por cuanto la justificación de Corpocesar no lo exime en ningún sentido de las obligaciones y responsabilidades que como operador del recurso le correspondía ejercer, para gestionar el ingreso a ejecutar en forma oportuna por la Corporación. Esta situación podría generar disminución de las futuras transferencias nacionales para el rubro inversión.

Los argumentos presentados por la Corporación no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 6 – Transferencias del Sector Eléctrico (A6, D5, P2)

Criterios

La Ley 99 de 1993. Artículo 45. TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la manera siguiente:

"(...)" 3. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será del 4% que se distribuirá así:

a) 2.5% para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta.

b) 1.5% para el municipio donde está situada la planta generadora. Estos recursos sólo podrán ser utilizados por el municipio en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

PARÁGRAFO 1. De los recursos de que habla este artículo sólo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento (...)"

Artículo 222 de la Ley 1450 de 2011 - Transferencias del sector eléctrico, establece:

"El artículo 45 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la manera siguiente:

1. El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto (...)

3. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será del 4% que se distribuirá así:

a) 2.5% para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta (...)

Parágrafo 1°. De los recursos de que habla este artículo, solo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento."

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, emitió concepto (Radicación 1457 del 31 de octubre de 2002 - Consejero Ponente Dr. César Hoyos Salazar), en el cual enfatiza y deja clara la naturaleza de estos recursos, así como la destinación específica que las entidades públicas ejecutoras deben darles, en los siguientes términos:

"No es viable que las corporaciones autónomas regionales destinen los recursos provenientes de la transferencia del sector eléctrico a actividades diferentes a las señaladas en los numerales 1 y 3 a) del artículo 45 de la ley 99 de 1993, esto es, la protección del medio

ambiente y la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto, en el caso de la transferencia efectuada por las empresas generadoras de energía hidroeléctrica, y la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta, en el caso de la realizada por las centrales térmicas.

Las corporaciones autónomas regionales sólo pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de la transferencia del sector eléctrico, para gastos de funcionamiento, de acuerdo con el límite fijado, de manera expresa, por el parágrafo 1 del artículo 45 de la ley 99 de 1993; gastos que, como se dijo en las consideraciones, son los propios del objeto para el cual están destinadas las transferencias y no otros".

El Artículo 47° de la Ley 99 de 1993 define: "Carácter Social del Gasto Público Ambiental. Los recursos que por medio de esta Ley se destinan a la preservación y saneamiento ambiental se consideran gasto público social."

Mediante el Acuerdo No. 013 del 22 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo de Corpocesar autorizó cupos para vigencias futuras de los años 2017, 2018 y 2019 para avanzar en la ejecución de proyectos de inversión contenidos en el Plan de Acción 2016 - 2019, entre ellos el proyecto 8.2 Diseño, Implementación y Operación de las Redes de Monitoreo de los Recursos Naturales en el Área de jurisdicción de Corpocesar, el cual tendría como fuente de financiación recursos de sobretasa ambiental y recursos de capital (sobretasa ambiental).

Hechos

Evaluable el proceso de ejecución de los recursos correspondientes a Transferencias del Sector Eléctrico, se estableció que durante el año 2019 Corpocesar percibió ingresos por \$827.364.331 (incluyendo rendimientos financieros), los cuales fueron utilizados en el proyecto 8.2, a través del contrato de consultoría 19-6-0245-0-2016 suscrito con K2 Ingeniería S.A.S, cuyo objeto es la operación, implementación y administración de las redes de monitoreo de los recursos naturales aire y agua en el área de jurisdicción de Corpocesar por \$6.454.953.200, el cual requirió autorización de vigencias futuras para 2017, 2018 y 2019.

Tabla No. 7 - Aprobación Vigencias Futuras- Acuerdo 013 del 22 de septiembre de 2016

(Cifras en pesos)

Nombre del Proyecto	Monto apropiado en la Vigencia	CDP	Fecha	Monto: Aprobación Vigencias Futuras				Fuente Financiación
	Valor			Vigencia 2017	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Total	
Diseño, Implementación y Operación de las Redes de Monitoreo de los Recursos Naturales en el Área de Jurisdicción de la Corporación	\$ 155.000.000	1164		\$2.300.000.000	\$1.900.000.000	\$2.100.000.000	\$6.455.000.000	Sobretasa ambiental recursos de capital (Sobretasa ambiental)
Valor Total Proyecto							\$6.455.000.000	

Dentro del marco de lo anterior y en desarrollo del contrato de consultoría en mención, se observó que Corpocesar con cargo a recursos de transferencias del Sector Eléctrico pagó \$345,551,717.00, sin embargo, esta fuente de financiación no estaba contemplada en el Acuerdo 013 del 22 de septiembre de 2016, toda vez que el contrato no tiene relación alguna con el mejoramiento de la cuenta hidrográfica generadora de energía.

Causa

Esta situación se presenta por inaplicabilidad de las normas y la jurisprudencia correspondiente e inoportunidad en la gestión de los recursos provenientes del sector eléctrico, conforme a las funciones asignadas a las Corporaciones.

Efecto

Conlleva al retardo en la ejecución de acciones conducentes a la restauración del medio ambiente que ha sido afectado por los daños ocasionados por la actividad de las plantas generadoras de energía.

Respuesta Corpocesar

“Atendiendo la observación presentada por el equipo auditor, muy respetuosamente nos permitimos informarles que la entidad difiere de lo expresado por el equipo auditor, pues se desconoce que según el Acuerdo 017 del 12 de diciembre de 2018 “por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2019”, se consideraron las vigencias futuras aprobadas entre las cuales se consideró el Acuerdo 013 del 22 de septiembre de 2016 por medio del cual se aprobó la vigencia futura ordinaria para los años 2017, 2018 y 2019 para la ejecución del proyecto del plan de acción institucional 8.2 Diseño, implementación y operación de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de la Corporación.

En el documento de justificación de las cifras contenidas en el presupuesto ingresos y gastos proyectado para la vigencia fiscal 2019 (Ver documento explicativo anexo), el cual forma parte integral del Acuerdo 017 de 2018, se incluyó la matriz de fuentes y usos, en la cual se indica por programa y proyecto las fuentes de financiación de cada uno. Dicha destinación se hizo luego de analizar cada una de las rentas propias de la entidad y de conformidad a las proyecciones para el 2019, así como los usos permitidos para cada fuente según los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993.

Es así como se concluyó que los recursos de la Transferencias del Sector Eléctrico en la vigencia 2019, podrían ser destinados para la ejecución del proyecto 8.2 Diseño,

implementación y operación de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de la Corporación, considerando que el monitoreo de las aguas superficiales, subterráneas y de la calidad del aire en la zona minera del Cesar (área de influencia de la central térmica ubicada en la mina Pribenow de la empresa Drummond Ltda), constituye una acción para la protección del medio ambiente, tal como lo establece el artículo 45 de la ley 99 de 1993.

Teniendo en cuenta que para la protección del medio ambiente se requiere del conocimiento e información del estado de los recursos naturales, siendo esta información la que brinda el continuo monitoreo de las aguas superficiales, subterráneas y de la calidad del aire en la zona centro del Cesar (zona minera).

Es pertinente anotarles además, que de acuerdo al plan de acción de la entidad, aprobado mediante acuerdo 005 del 31 de Mayo de 2016, en el anexo de usos y fuentes se define claramente que los recursos de transferencias del sector eléctrico, se destinaran a financiar proyectos de diseño, implementación y/o operación de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de la Corporación, de modo que lo ejecutado por la entidad guarda relación con su plan de acción y su esquema de fuentes y usos del recursos y como tal así fue aprobado en el presupuesto de la vigencia 2019, de modo que el recurso ha venido siendo utilizado para lo que fue concebido en el plan de acción del cuatrienio y no se puede decir que la restauración del medio ambiente se ha visto afectada, pues queda claramente demostrado que tanto el plan de acción del cuatrienio como en el presupuesto 2019, se dio un buen destino al uso de dichos recursos de transferencias.

Se Anexa: Acuerdo por medio del cual se aprueba el presupuesto de la vigencia 2019, con su respectivo anexo, Acuerdo por medio del cual se aprueba el plan de acción 2016 – 2019 con su respectivo anexo “presupuesto de fuentes y usos”.

Análisis de la respuesta

La respuesta de Corpocesar no desvirtúa la observación, puesto que, si bien es cierto que el Acuerdo 017 del 6 de diciembre de 2018 *"por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos de Corpocesar para la vigencia fiscal 2019"*, donde se consideraron las vigencias futuras (aprobadas mediante Acuerdo 013 del 22 de septiembre de 2016) para la ejecución del proyecto del plan de acción institucional 8.2 en mención; también es cierto que, Corpocesar con cargo a recursos de transferencias del Sector Eléctrico pagó \$345,551,717.00, sin embargo, esta fuente de financiación no estaba contemplada en el Acuerdo 013 del 22 de septiembre de 2016.

Es de anotar que analizada la Matriz de Fuentes y Usos PA 2016 - 2019 reportada en la página Web de Corpocesar, se observa que en ella no se contemplan usos de recursos de transferencias del sector eléctrico para la vigencia 2019; sin embargo, Corpocesar anexó en su respuesta una Matriz de Fuentes y Usos PA 2016 – 2019, en la cual, sí se indica para dicho proyecto, las fuentes de financiación y el uso de las transferencias del sector eléctrico.

Considerando que los recursos de las Transferencias del Sector Eléctrico en la vigencia 2019, se destinaron para la ejecución del proyecto *8.2 Diseño, implementación y operación de las redes de monitoreo de los recursos naturales en el área de jurisdicción de Corpocesar*, el cual contempló el monitoreo de las aguas superficiales, subterráneas y de la calidad del aire en la zona minera del Cesar (área de influencia de la central térmica de la empresa Drummond Ltda.), como una acción para la protección del medio ambiente,.

Con base en lo anterior, se mantiene la presunta incidencia penal, dado que el proyecto que involucra como fuente de financiación las transferencias que realiza la empresa Drummond, es un proyecto para toda el área de la jurisdicción de Corpocesar y por el contrario, dicha contribución parafiscal debe ser invertida exclusivamente en el área donde está ubicada la planta térmica, incluido el 10% de gastos de funcionamiento.

También se ratifica la posible incidencia disciplinaria, tal como lo precisan la sentencia C-594 de 2010 de la Corte Constitucional y Fallos del 2014 y 2019 del Consejo de Estado y Concepto de 2018 de la CGR, en los cuales definen la naturaleza jurídica de las transferencias del sector eléctrico como contribuciones parafiscales.

Los argumentos presentados por la Corporación no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria y penal.

Hallazgo No. 7 - Contrato No. 19-6-0175-0-2019 (A7, D6, F1)

Criterios

Ley 80 de 1993. Artículo 4, numeral 5°. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas...

Artículo 5. Numeral 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

Artículo 25. Del Principio de Economía. En virtud de este principio: ... 4°. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Artículo 26, numeral 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 82. (...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Hechos

La corporación suscribió el contrato de prestación de servicios No. 19-6-0175-0-2019 (19 de julio de 2019), cuyo objeto fue *“mejoramiento ambiental de rondas hídricas, mediante acciones prioritarias implementadas en cuencas en ordenación con el establecimiento y encerramiento de 10 hectáreas de bosque protector en la cuenca baja del río Guatapurí, antigua zona del Tarullal y en la cuenca media del río Mariangola, en el municipio de Valledupar”*, con la Fundación para el Desarrollo Socioambiental – FUNDESAM, por un valor de \$154.124.982, a desarrollarse en cinco (5) meses.

En informe de supervisión del 13 de diciembre de 2019, el subdirector del Área de Gestión Ambiental afirmó:

“A la fecha ha transcurrido el 90% del tiempo estimado para la ejecución del contrato y una ejecución menor al 5 % (ejecución no conforme del 5%), lo que se configura como un incumplimiento, ya que debido a la actividad en particular la reforestación, esta está supeditada a la presencia de lluvias, y el periodo de lluvias en la ciudad de Valledupar terminó, es imposible realizar las siembras.

El valor no ejecutado es del 100%, lo corresponde a Ciento cincuenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y dos pesos (\$154.124.982).

Actualmente la supervisión informa a la oficina jurídica que el contratista incumplió, debido al bajo grado de ejecución del contrato, menor al 5%, además, se ha realizado numerosos llamados a los que este no contesta, se citó a comité técnico y no asistió, por lo tanto, se solicita se comunique a la empresa aseguradora y se activen los protocolos de seguridad a los que corresponda”.

Es decir que, el contrato no fue ejecutado, a pesar de haberse reconocido y pagado el 50% del valor del anticipo, esto es, \$77.062.491, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla No. 08 - Informe Financiero Contrato No. 175-2019

3. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO.

3.1. Comportamiento Financiero del Contrato. (Recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte).

Resumen de ejecución financiera:

Convenido la forma de pago establecida en las cláusulas del contrato, se le realizaron al contratista los pagos que se detallan a continuación:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$154.124.982
1.1 Contrato Inicial	\$	
1.2 Adiciones	\$	
2. PAGOS EFECTUADOS		
2.1 Anticipo 50%		\$77.062.491
3. VALOR PAGADO A LA FECHA		\$77.062.491
4. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$
5. VALOR A DEVOLVER POR PARTE DEL CONTRATISTA		\$77.062.491
6. SALDO A FAVOR DE CORPOCESAR		\$154.124.982
7. SUMAS IGUALES	\$154.124.982	\$154.124.982

Extraída del Acta de Liquidación del 19 de diciembre de 2019, Corpocesar

La Corporación, mediante Resolución No. 235 del 21 de octubre de 2019, previo trámite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impuso una sanción de multa por la suma de \$3.082.499.64 moneda legal colombiana, a la empresa FUNDESAM, derivada del incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 19-6-0715-0-2019.

En Acta de Liquidación de común acuerdo del 19 de diciembre de 2019, se menciona que el contratista, Fundación para el Desarrollo Socioambiental – FUNDESAM, se compromete a “devolver, teniendo en cuenta que el contrato N°.19-6-0175-0-2019 del 19 de julio del 2019 no presentó ejecución alguna”.

Causa

Incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista FUNDESAM y posibles debilidades en el ejercicio de supervisión.

Efecto

Ante estos hechos, se determina una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$77.062.491, correspondiente al dinero público con que se pagó el anticipo del contrato que no fuera ejecutado.

Respuesta de Corpocesar

La corporación dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

El 19 de julio de 2019, La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 19-6-0175-0-2019, cuyo objeto fue “MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE RONDAS HÍDRICAS, MEDIANTE ACCIONES PRIORITARIAS IMPLEMENTADAS EN CUENCAS EN ORDENACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y ENCERRAMIENTO DE 10 HECTÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO GUATAPURI, ANTIGUA ZONA DEL TARULLAL Y EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO MARIANGOLA, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”, con la Fundación para el Desarrollo Socioambiental – FUNDESAM, por un valor de \$154.124.982, a desarrollarse en cinco (05) meses.

El día 24 de septiembre de 2019, como se evidencia en el oficio de radicación y en la resolución de imposición de multa, la supervisión informa a la oficina jurídica con fecha periodo del informe 23 de julio al 23 de septiembre de 2019, que existe un alto riesgo de incumplimiento del objeto contractual, debido al bajo grado de ejecución del contrato y el incumplimiento del cronograma de actividades.

Con la información allegada por la supervisión, la oficina jurídica de CORPOCESAR el 10 de octubre se inicia con una audiencia el trámite de incumplimiento que termina con la imposición de una multa equivalente a la cláusula penal correspondiente al 2% del contrato.

Posteriormente el supervisor del contrato radica el día 13 de diciembre de 2019, un informe fecha periodo del informe 23 de julio al 12 de diciembre de 2019, en donde ratifica el incumplimiento y la solicitud de inicio del proceso de incumplimiento.

Posteriormente en medio del proceso de incumplimiento se suscribe un acta de liquidación del contrato la cual se anexa (firmada por las partes), en la cual se describe:

“Cabe anotar que la Fundación Para el Desarrollo Socioambiental-FUNDESAM, recibió un anticipo del 50% equivalente a \$77.062.491, valor al que el Contratista se compromete a devolver, teniendo en cuenta que el contrato N°.19-6-0175-0-2019 del 19 de julio del 2019 no presentó ejecución alguna.”

“Conforme a informe final de la supervisión, el contratista no evidenció el cumplimiento de sus obligaciones de pago a seguridad social y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.”

“La Corporación no puede soslayar el incumplimiento total del contratista en la ejecución del contrato, tal como lo evidencia el supervisor del referido contrato, ANTONIO RUDAS MUÑOZ, motivo por el cual, no obstante la suscripción de la presente acta, adelantará las actuaciones administrativas a través del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, encaminadas a establecer el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal, declarar el siniestro de manejo y buena inversión del anticipo, para procurar la recuperación del mismo, directamente al contratista o haciendo efectiva la garantía constituida mediante póliza”

“El contratista se compromete a realizar la devolución de la totalidad del anticipo entregado, de conformidad con el balance financiero.”

Por todo lo antes mencionado, consideramos que CORPOCESAR, actuó adecuadamente, defendiendo los recursos públicos, declarando la ocurrencia del siniestro de incumplimiento, amparado por la garantía de cumplimiento del contrato en mención.

Los documentos mencionados en el presente oficio se encuentran en el expediente del proceso de incumplimiento del contrato de prestación de servicios No 19-6-0175-0-2019, que reposa en la Oficina Jurídica. Basado a lo anterior adjuntamos oficio enviado por el Despacho en mención.

Por otro lado, la Oficina Jurídica de la entidad, manifestó:

“... ha de informárseles que, revisada la documentación a que hubo lugar, la Oficina Jurídica de la actual administración pudo verificar que, en la actuación administrativa contractual ciertamente la Corporación profirió actos administrativos de imposición de multas al contratista, originados en solicitudes en tal sentido por la supervisión del contrato”.

Análisis de Respuesta

La corporación en su respuesta manifiesta que al contratista FUNDESAM, se le impuso multa por el incumplimiento total del contrato No. 175-2019, según lo advirtiera el supervisor en informe fechado al 13 de diciembre de 2019. En el Acta de liquidación iniciada el 19 y finalizada el 27 de diciembre de 2019, se dejó establecido que el contratista devolvería el dinero recibido a título de anticipo; sin embargo, a la fecha, tales recursos no han ingresado a Corpocesar, ni existe evidencia que la entidad haya iniciado un proceso contractual con base en el título ejecutivo que constituye la citada acta de liquidación.

Por lo expuesto, se configura un hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$77.062.491 y con posible connotación disciplinaria.

2. MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Los activos totales de Corpocesar al cierre de la vigencia 2019 son de \$75.532.431.071.21, los pasivos ascienden a \$8.984.310.460.35 que equivalen al 11.89% y el patrimonio cierra en \$66.548.120.610.88 que representan el 88.11%. Con respecto a 2018, el incremento de los activos es del 4.04%, en donde se destaca el crecimiento de las cuentas por cobrar en un 24.45% y la disminución de otros activos en el 72.12%.

Las cuentas por cobrar son las más representativas en los activos con el 58.36%, seguidas por las propiedades, planta y equipo con el 33.62%.

Respecto de las cuentas de orden, las correspondientes a pasivos contingentes por litigios y demandas en contra de Corpocesar, muestran un incremento del 9.11% por \$41.985.702.198 cerrando la vigencia 2019 con una cifra importante de \$502.667.898.958.37.

Tabla No. 9 Estado de Situación Financiera Comparativo 2019 vs 2018
(Cifras en pesos)

CODIGO	NOMBRE	2019	%	2018	%	VARIACIÓN	%
1	ACTIVOS	\$ 75.532.431.071,21	100,00%	\$ 72.598.181.050,88	100,00%	\$ 2.934.250.020	4,04%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	\$ 4.256.677.394,81	5,64%	\$ 7.152.433.669,95	9,85%	\$ (2.895.756.275)	-40,49%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 44.077.500.671,98	58,36%	\$ 35.418.719.997,56	48,79%	\$ 8.658.780.674	24,45%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 25.396.384.707,89	33,62%	\$ 23.564.826.693,79	32,46%	\$ 1.831.558.014	7,77%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 1.801.868.296,53	2,39%	\$ 6.462.200.689,58	8,90%	\$ (4.660.332.393)	-72,12%
2	PASIVOS	\$ 8.984.310.460,35	11,89%	\$ 10.725.043.206,76	14,77%	\$ (1.740.732.746)	-16,23%
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	\$ 123.851.377,48	0,16%	\$ 96.436.275,58	0,13%	\$ 27.415.102	28,43%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 8.457.652.794,86	11,20%	\$ 9.978.900.030,17	13,75%	\$ (1.521.247.235)	-15,24%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 269.982.012,00	0,36%	\$ 88.490.084,00	0,12%	\$ 181.491.928	205,10%
2.7	PROVISIONES	\$ 22.679.187,00	0,03%	\$ 453.401.338,00	0,62%	\$ (430.722.151)	-95,00%
2.9	OTROS PASIVOS	\$ 110.145.089,01	0,15%	\$ 107.815.479,01	0,15%	\$ 2.329.610	2,16%
3	PATRIMONIO	\$ 66.548.120.610,86	88,11%	\$ 61.873.137.844,12	85,23%	\$ 4.674.982.767	7,56%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 75.532.431.071,21	100,00%	\$ 72.598.181.050,88	100,00%	\$ 2.934.250.020	4,04%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$ -		\$ -		\$ -	
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	\$ 836.932.534,00		\$ -		\$ 836.932.534	100,00%
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	\$ 1.347.020.518,20		\$ 754.367.493,00		\$ 592.653.025	78,56%
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	\$ (2.183.953.052,20)		\$ (754.367.493,00)		\$ (1.429.585.559)	189,51%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$ -		\$ -		\$ -	
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	\$ 502.667.898.958,37		\$ 460.682.196.760,00		\$ 41.985.702.198	9,11%
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	\$ (502.667.898.958,37)		\$ (460.682.196.760,00)		\$ (41.985.702.198)	9,11%

Fuente: CHIP – Corpocesar

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Los ingresos de Corpocesar en el 2019 cierran en \$70.752.927.077.74, registrando un leve incremento frente a 2018 del 2.62%. Las operaciones interinstitucionales en donde se registran los recursos transferidos para funcionamiento e inversión participan en los ingresos con el 51.39%, seguidos por los ingresos fiscales (tasas, multas, sobretasa ambiental) con el 34.53%.

Los gastos registran un crecimiento del 19.3% por \$11.524.280.330, cerrando con \$71.238.611.408.95 en 2019 lo cual generó un déficit del ejercicio de \$485.684.331.21, contrario a lo ocurrido en 2018 donde se obtuvo un superávit de \$9.230.557.410.67.

El gasto público social es el más significativo participando con el 75.64%, el cual está representado en actividades de conservación, recuperación y estudios y proyectos, seguido por los gastos de administración y operación con el 20.3%.

Tabla No. 10 Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental
(Cifras en pesos)

CODIGO	NOMBRE	2019	%	2018	%	VARIACIÓN	%
4	INGRESOS	\$ 70.752.927.077,74	100,00%	\$ 68.944.888.489,73	100,00%	\$ 1.808.038.588	2,62%
4.1	INGRESOS FISCALES	\$ 24.429.639.736,75	34,53%	\$ 24.889.572.799,49	36,10%	\$ (459.933.063)	-1,85%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 4.578.487.819,00	6,47%	\$ 1.582.834.243,43	2,30%	\$ 2.995.653.576	189,26%
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 36.357.252.852,75	51,39%	\$ 37.660.864.658,07	54,62%	\$ (1.303.611.805)	-3,46%
4.8	OTROS INGRESOS	\$ 5.387.546.669,24	7,61%	\$ 4.811.616.788,74	6,98%	\$ 575.929.881	11,97%
5	GASTOS	\$ 71.238.611.408,95	100,69%	\$ 59.714.331.079,06	86,61%	\$ 11.524.280.330	19,30%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	\$ 14.360.132.407,12	20,30%	\$ 13.675.402.307,35	19,84%	\$ 684.730.100	5,01%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	\$ 661.769.994,36	0,94%	\$ 599.382.364,28	0,87%	\$ 62.387.630	10,41%
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	\$ 53.520.406.025,95	75,64%	\$ 45.041.352.288,14	65,33%	\$ 8.479.053.738	18,83%
5.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 2.653.978.683,56	3,75%	\$ 330.671.297,99	0,48%	\$ 2.323.307.386	702,60%
5.8	OTROS GASTOS	\$ 42.324.297,96	0,06%	\$ 67.522.821,30	0,10%	\$ (25.198.523)	-37,32%
	SUPERAVIT (DEFICIT) DEL EJERCICIO	\$ (485.684.331,21)	-0,69%	\$ 9.230.557.410,67	13,39%	\$ (9.716.241.742)	-105,26%

Fuente: CHIP - Corpocesar

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Hallazgo No. 8 - Factura Tasa por Uso de Agua sin registrar en Contabilidad (A8)

Criterios

El manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (Resolución No. 0101 de 2018 de Corpocesar), establece que:

“Son cuentas por cobrar los activos que representan derechos a reclamar efectivo, o equivalentes de efectivo u otros bienes y servicios, como consecuencia de la prestación de servicios o del desarrollo del objeto misional de Corpocesar.

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por Corpocesar en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El reconocimiento se realiza en el momento en el que Corpocesar convierta en parte obligante (adquiere derechos), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede al momento en que se presta el servicio, se hace una venta y se transfieren los riesgos y beneficios del bien; y, en el caso de las cuentas por cobrar sin contraprestación los derechos por concepto de transferencias, tasas, multas, intereses, entre otros, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en la normatividad que origina el derecho.”

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del Sistema de Control interno establece:

“(…) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;(---)”

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(…) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (…)”

Hechos

Realizado el análisis de libro auxiliar de Ingresos No Tributarios- Tasas y las facturas de la Tasa por uso de agua expedidas por CORPOCESAR en la vigencia 2019, se evidenció que se dejó de registrar en la contabilidad \$4.547.829, por concepto de factura expedida y entregada al usuario, correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, la cual se relaciona a continuación:

Entidad	Nombre o Razón Social	NIT	No. Factura	Valor Factura
Municipio de Valledupar	Geo Ambiental S.A. S	80009xxx	1507	\$4.547.829

Así mismo se observó en el libro auxiliar de Ingresos No Tributarios - Tasas por Uso de Agua, que se registró doblemente en contabilidad \$307.627, por concepto de la factura No. 1510, la cual se relaciona así:

Entidad	Nombre o Razón Social	Nit	No. Factura	Valor Factura
Municipio de Valledupar	Amaya de Avila Riverside Elena	26934XXX	1510	\$307.627

Causa

Lo anterior debido a la falta de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y de los Manuales internos de la entidad, por debilidades de control interno en la integridad, oportunidad y confiabilidad de los registros.

Efecto

Lo que genera subestimación de la subcuenta 131101 - Tasas de la cuenta 1311 - Ingresos No Tributarios y de la subcuenta 411001 - Tasas de la cuenta 4110 - No Tributarios por valor de \$4.547.829.

Sobrestimación de la subcuenta 131101- Tasas de la cuenta 1311 - Ingresos No Tributarios y de la subcuenta 411001 - Tasas de la cuenta 4110 - No Tributarios por valor de \$307.627.

La anterior situación conlleva a que los estados financieros no cumplan con una de las características cualitativas de la información Contable Pública, la cual es la razonabilidad por cuanto la información no refleja la situación contable de Corpocesar de manera ajustada a la realidad.

Respuesta de Corpocesar

Con respecto a la observación realizada por la CGR es importante señalar que este caso fue reportado al soporte técnico del software contable de la entidad, indicándoles que a pesar de haberse realizado el registro en el módulo de ingresos, en uno de los casos la factura 1507, no aparece reflejada en el libro auxiliar contable, (módulo de contabilidad); por otra parte la factura 1510, aparece reflejada doblemente en el libro auxiliar contable, (módulo de contabilidad); situaciones que nos indicaban alguna debilidad de integración entre los módulos. Al respecto estamos a la espera de la solución que brinde el soporte técnico del proveedor, teniendo cuenta que se escapa al dominio de los operadores del módulo de ingresos y contabilidad.

De todas formas, los ajustes a los que haya lugar a realizarse serán sólo en el módulo de contabilidad y se elaboraran en la presente vigencia, ya que cualquier indicación que implemente el proveedor para solucionar los problemas de integración entre los dos módulos, estarían posterior al cierre de la vigencia 2019 y cambiarían los saldos reflejados en los estados financieros.

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta por el Equipo Auditor, se considera que Corpocesar acepta que la factura 1507 no fue contabilizada y la factura 1510 se registró doblemente, las cuales serán registradas en la vigencia 2020; por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 9 - Registro Sobretasa Ambiental (A9, D7)

Criterios

El manual políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (Resolución No. 101 de 2018 de Corpocesar, establece que:

“Son cuentas por cobrar los activos que representan derechos a reclamar efectivo, o equivalentes de efectivo u otros bienes y servicios, como consecuencia de la prestación de servicios o del desarrollo misional de Corpocesar.

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por Corpocesar en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El reconocimiento se realiza en el momento en el que Corpocesar convierta en parte obligante (adquiere derechos), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede al momento en que se presta el servicio, se hace una venta se transfieren los riesgos y beneficios del bien; y en el caso de las cuentas por cobrar sin contraprestación, los derechos por concepto de transferencias, tasas, multas, intereses, entre otros, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en la normatividad que origina el derecho.”

El numeral 26 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, establece como “Falta gravísima: No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.”

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del sistema de control interno establece:

“(…) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (---)”

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(…) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (…)”

Hechos

Al cierre de la vigencia 2019, Corpocesar no registró en la contabilidad las Cuentas por Cobrar ni causó el Ingreso del Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial, de los municipios de Valledupar, Tamalameque, San Diego, Rio de Oro, Pueblo Bello, Pelaya, Pailitas, Manaure, La Paz, Bosconia, Becerril y Agustín Codazzi, por \$2.128.340.658, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 2019.

Igualmente, se observó que la Sobretasa ambiental del mes de abril de 2019 reportada por el Municipio de Codazzi, por \$58.879.246 no corresponde con el valor registrado en el auxiliar gravamen por tercero de \$53.879.246, presentando una diferencia de \$5.000.000, sin contabilizar, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No. 11 - Sobretasa Ambiental

(Cifras en pesos)

Municipio	Periodo pendiente de registrar 2019	Sobretasa Ambiental pendiente por registrar 2019
Valledupar	Septiembre y 4° Trimestre	1.772.910.602
Tamalameque	4° Trimestre 2019	4.411.119
San Diego	4° Trimestre 2019	22.161.400
Rio de Oro	4° Trimestre 2019	8.743.800
Pueblo Bello	3° y 4° Trimestre 2019	27.427.442
Pelaya	Noviembre y diciembre	5.686.100
Pailitas	4° Trimestre 2019	9.889.194
Manaure	Diciembre	644.419
La Paz	4° Trimestre	20.618.954

Municipio	Periodo pendiente de registrar 2019	Sobretasa Ambiental pendiente por registrar 2019
Bosconia	4° Trimestre	16.743.248
Becerril	4° Trimestre	39.101.667
Agustín Codazzi	Noviembre y diciembre	200.002.713
Subtotal		2.128.340.658
	Sin registrar del mes de abril	5.000.000
TOTAL		2.133.340.658

Fuente: Libro auxiliar Sobretasa Ambiental, Reportes Municipios Formatos Declaración Sobretasa Ambiental

Causa

Lo anterior obedece a falta de gestión de la entidad en la obtención de la información de los municipios, así como a debilidades de control interno en la integridad, oportunidad y confiabilidad de los registros.

Efecto

Lo que genera subestimación del Activo y el Patrimonio, en la subcuenta 131126 - Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial de la cuenta 1311 - Ingresos No Tributarios y de la subcuenta 411060 - Porcentaje y Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial de la cuenta 4110 - No Tributarios por valor de \$2.133.340.658.

La anterior situación conlleva a que los estados financieros no cumplan con una de las características cualitativas de la información Contable Pública, la cual es la razonabilidad; por cuanto la información no refleja la situación contable de Corpocesar de manera ajustada a la realidad.

Respuesta de Corpocesar

La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, durante la vigencia 2019 realizó gestión de cobro a los Municipios del Departamento en lo relacionado a la renta de la Sobretasa Ambiental, a través de una serie de visitas que se realizaron en los meses de agosto, octubre y a mediados del mes de noviembre, de acuerdo a lo programado por la entidad; además de eso, trimestralmente a los correos electrónicos suministrados por los secretarios de hacienda y tesoreros de cada municipio se le enviaba un oficio recordándoles el envío de la declaración y pago de cada trimestre, y llamadas telefónicas cuando no había respuesta a la información solicitada.

Con mucha preocupación observamos que a la hora de la CGR realizar la solicitud de dicha información a los municipios, muchos de ellos enviaron el reporte correspondiente; sin embargo, a la fecha, no ha sido enviada a la entidad, excepto el caso Del Municipio de San Diego y Pelaya, los cuales vía correo electrónico enviaron copia de la declaración y soporte de pago en el mes de febrero del año 2020.

Por tal motivo adjunto a este documento envió soporte de los correos electrónicos enviados por la tesorería de la corporación en el mes de enero a todos los municipios; donde se les solicitaba enviar el reporte de la información, antes de que la Corporación realizara el cierre de la vigencia 2019; de los cuales no se recibió ninguna respuesta.

Es de aclarar entonces que no corresponde a la falta de gestión de cobro de la entidad lo que origino el no registro en la contabilidad de las cuentas por cobrar y la causación del ingreso del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial; sino el no reporte y envío de la información a tiempo por parte de los Municipios. Anexo soporte (copia correo electrónico enviado en pdf).

En cuanto a la diferencia de \$ 5.000.000 correspondiente al reporte del Municipio de Agustín Codazzi en el mes de abril, tomaremos las medidas necesarias para verificar si se debió a un error aritmético por parte de la entidad, o de lo contrario obedece a que el reporte presentado por el Municipio difería del valor cancelado.

Análisis de la Respuesta

En su respuesta la entidad manifiesta que se hizo gestión de cobro y solicitud de la información relacionada con el reporte de la sobretasa ambiental a los municipios; sin embargo, como pudo evidenciarse, no están siendo efectivos en la consecución de la información que permitiera presentar en los Estados financieros unos ingresos y deudores reales de la entidad, en la vigencia que se audita.

En cuanto a la diferencia de los 5.000.000 del Municipio de Agustín Codazzi, efectivamente fue un menor valor registrado por la entidad, con relación al reportado por el municipio; por lo tanto, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 10 - Deterioro Cuentas por Cobrar (A10, D8)

Criterios

El Instructivo No. 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación, en su numeral 1.1.2 Cuentas por Cobrar, establece:

“De acuerdo con el nuevo Marco normativo, las cuentas por cobrar son derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos, las multas, las tasas y las transferencias (...).

c. Evaluar si existe evidencia objetiva de deterioro de las cuentas por cobrar, como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de

las condiciones crediticias del mismo. Si este es el caso, calcular el deterioro como la cantidad en que el valor en libros de la cuenta por cobrar excede al valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para transacciones similares. En caso de los impuestos por cobrar, tomar, como factor de descuento, la tasa de los TES con plazos similares en la fecha de transición.

d. Reconocer el deterioro calculado conforme a lo establecido en el literal c), en la cuenta Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación."

El Manual de Políticas Contables de CORPOCESAR, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la Política de Cuentas por Cobrar, numeral 6. Deterioro de Valor, establece:

"Al final de cada vigencia sobre el que se informa, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. CORPOCESAR evalúa la existencia del deterioro en las cuentas por cobrar, realizando anualmente un análisis de cartera por edades, estableciendo las cuentas por cobrar vencidas, que a su vez el Área de Cartera verificará y procederá a hacer la gestión de cobro.

Todas aquellas cuentas por cobrar que superen los 360 días, se reclasificarán a la cuenta de difícil cobro. Esta diferencia será calculada por el departamento de contabilidad (Comité de saneamiento contable o cartera) de acuerdo a la probabilidad de cobro estimada, basados en el análisis de la cartera y sus vencimientos, el comité de cartera determinará cuales son los deudores que se deben reclasificar en la cuenta de difícil cobro y su monto.

(...) El comité de cartera o comité de implementación o saneamiento contable de CORPOCESAR evaluará anualmente si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos están deteriorados.

El comité de cartera y la subdirección Financiera y Administrativa de CORPOCESAR analizará anualmente, los siguientes eventos que corresponden a la evidencia objetiva de que una cuenta por cobrar o un grupo de ellas están posiblemente deterioradas:

- Dificultades financieras significativas del deudor; entendiéndose que estén en liquidación, reestructuración e intervención, quiebra, entre otros.
- Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de acuerdos.
- CORPOCESAR, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias;

Si se cumple uno (1) de los indicadores mencionados anteriormente, existirá evidencia de que la cuenta por cobrar o las cuentas por cobrar han perdido valor y se procederá a reconocer la pérdida correspondiente."

Hechos

Realizada la revisión de los documentos aportados por CORPOCESAR, en especial el reporte “Informe de Cartera por Edades” a 31 de diciembre de 2019, se evidenció que las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días suman \$29.509.423.333 y representan el 80.44% del total de la Cartera, los cuales de acuerdo con la política debió realizarse el cálculo del deterioro y su reconocimiento en el estado de resultados de la vigencia auditada; por lo cual se puede afirmar que el valor revelado no cumple con las políticas del Nuevo Marco Normativo establecidas por la entidad, ni con la realidad económica del ente.

No obstante, a que el valor total de las Cuentas por Cobrar reportadas en el Informe de Cartera por Edades y las registradas en el Estado de Situación Financiera coinciden, la clasificación de las cuentas superiores a 360 días del informe \$29.509.423.333, es inferior al saldo presentado en las Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo \$30.034.587.875, existiendo una diferencia de \$525.164.540.

Tabla No. 12 - Cuentas por Cobrar por Edades

(Cifras en pesos)

Concepto	1-Menos de 30 días	2-Entre 30 y 179 días	3-Entre de 180 y 360 días	4-Más de 360 días	Total general
EVALUACION AMBIENTAL				1.810.220,00	1.810.220
GRAVAMEN MUNICIPIOS	976.457.968,13	16.853.859,00		276.126.244,00	1.269.438.071
MULTAS		597.582.638,00	1.249.144.311,50	858.498.385,22	2.705.225.334
MULTAS VIGENCIAS ANTERIORES		78.115.378,00		2.631.891.852,03	2.710.007.230
OTROS SERVICIOS VIGENCIAS ANTERIORES				937.051.360,46	937.051.360
SEGUIMIENTO AMBIENTAL			1.907.069,00	6.244.643,00	8.151.712
TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL	8.898.055,00	30.082.129,00		12.311.104,00	51.291.288
TASA POR USO DE "AGUA"	19.715.133,00	1.179.948.929,16		1.375.151.173,00	2.574.815.235
TASA RETRIBUTIVA	4.652.952,00	2.659.182.893,67		2.850.273.912,00	5.514.109.757
TASA RETRIBUTIVA VIGENCIAS ANTERIORES			23.374.028,00	6.885.885.794,44	6.909.259.822
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO	81.284.953,00				81.284.953
TUA VIGENCIAS ANTERIORES	100.752.160,00	30.706.524,00	117.223.816,00	13.674.178.645,22	13.922.861.145
Total general	1.191.761.221,13	4.592.472.350,83	1.391.649.224,50	29.509.423.333,37	36.685.306.129

Fuente: Estado de Cartera por Edades CORPOCESAR – Corte 31/dic/2019

Causa

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Se denota deficiencia en el control interno contable y financiero al no hacer cumplir las políticas contables establecidas en la normatividad y en la falta de conciliaciones entre las áreas.

Efecto

Consecuencia de lo anterior, los activos se encuentran sobrestimados en \$29.509.423.333.37 y los gastos subestimados en la misma cuantía con el respectivo efecto en el Patrimonio de Corpocesar, revelando un resultado del ejercicio no acorde con la realidad económica de la entidad.

Los argumentos presentados por la Corporación no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

Respuesta de Corpocesar

La entidad y actuando de conformidad con la política contable en el numeral 6 de las cuentas por cobrar procedió de la siguiente manera:

- 1- Se constituyó el comité de cartera mediante Resolución No. 0366 de 2019.*
- 2- Teniendo en cuenta la complejidad y la situación de las cuentas por cobrar de la entidad, se procedió de conformidad en la política y el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República vigencia 2018, en la reclasificación de la cartera superior a 360 días a deuda de difícil cobro, sin embargo para proceder al deterioro de la cartera se requiere obtener evidencia objetiva y el estado de cada uno de los deudores para establecer si se procede al deterioro o no, para ello el coordinador de la entidad ha venido adelantando acciones junto a la tesorería en la identificación y cobro de los deudores por diferentes conceptos; por lo tanto esperamos que en la próxima vigencia poder culminar este proceso.*

Análisis de la Respuesta

En su respuesta la entidad manifiesta que se constituyó el comité de cartera y se reclasificó la cartera superior a 360 días a deudas de difícil cobro; sin embargo, para proceder al deterioro, el Coordinador de la entidad y la tesorería adelantan gestión para la identificación de los deudores, esperan en la próxima vigencia culminar este proceso, por lo tanto no se realizó.

Los argumentos presentados por la Corporación no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 11 - Consignaciones por identificar (A11)

Criterios

El Manual de Políticas Contables de Corpocesar, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la Política de Efectivo y Equivalentes de Efectivo, Título Tratamiento Contable de Partidas Conciliatorias, de la página 7, establece:

“Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios, se procede a tratar de la siguiente forma, al cierre contable mensual.

(...)

- Las consignaciones pendientes por identificar, se registran como mayor valor del efectivo contra un pasivo a nombre de la entidad bancaria o el nombre del tercero si es identificable, por parte del área de tesorería quien realiza el registro de manera mensual. Estos pasivos que se generen, deben ser controlados para realizar el seguimiento e identificar el tercero y la naturaleza del ingreso a más tardar en un mes.*

(...)

- Las consignaciones contabilizadas en el pasivo, pasado un año sin identificar, se reconoce un ingreso.”*

Hechos

Revisado el libro auxiliar contable de la cuenta 2407 Recursos a Favor de Terceros, subcuenta 24072001 - Consignaciones por identificar, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019 por valor de \$2.035.540.666,97, comparado con las conciliaciones bancarias de las cuentas que maneja Corpocesar en las entidades financieras, se pudo determinar que no se viene realizando mensualmente el reconocimiento de los pasivos por este concepto y que los registros realizados con fecha del 31 de diciembre de 2019, de las consignaciones pendientes por identificar, no concuerdan con los valores detallados en cada una de las conciliaciones bancarias al corte de la vigencia, el cual presenta un valor por identificar de \$756.539.036, así:

Tabla No. 13 - Resumen Consignaciones por Identificar a 31-12-2019

(Cifras en pesos)

Entidad Bancaria	Clase Cuenta	No. Cuenta	Concepto	Consignaciones por Identificar
Banco Agrario de Colombia	Corriente	24030005821	RAE	2.068.321
Banco Agrario de Colombia	Corriente	24030036446	Gravamen Ambiental	12.300.469
Banco Agrario de Colombia	Corriente	3240003945	TUA	25.224.230
Banco BBVA	Corriente	486055478	Tasa Retributiva y	37.120.451

Entidad Bancaria	Clase Cuenta	No. Cuenta	Concepto	Consignaciones por Identificar
			C.	
Banco BBVA	Corriente	9380009743	Seguimiento Ambiental	5.000.000
Banco BBVA	Corriente	938151156	Nomina Personal	410.035.053
Bancolombia	Ahorro	52365777225	TUA	22.359.132
Bancolombia	Corriente	52305509218	RAE Funcionamiento	134.258.907
Banco Bogotá	Corriente	628497885	Gravamen Ambiental	108.172.473
TOTAL				756.539.036

Fuente: Conciliaciones bancarias a 31-12-2019- Libro auxiliar consignaciones por identificar

Causa

Se refleja deficiencia en el control interno contable y financiero al no tener conciliados los valores reflejados en contabilidad con los soportes de las conciliaciones bancarias y no supervisar el cumplimiento de las políticas contables establecidas para este tipo de partidas conciliatorias.

Efecto

Lo que trae como consecuencia la sobrevaloración de los pasivos al revelar en el estado de situación financiera unas Cuentas por Pagar inexistentes por \$2.035.540.666.97 (23% del total del pasivo), que en realidad son recaudos que no han sido aplicados en cuentas por cobrar, por falta de gestión en la oportuna identificación del tercero que realizó el pago.

Respuesta de Corpocesar

En la presente vigencia tomaremos las acciones necesarias para conciliar los valores reflejados contablemente y los soportes a que corresponda.

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta la observación, por lo cual se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 12 - Sobregiro (A12, D9)

Criterios

El Manual de Políticas Contables de Corpocesar, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, "Numeral 5 Reconocimiento y Medición Inicial – Efectivo y Equivalentes del efectivo- Tanto en el reconocimiento y medición inicial como en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes ... (...).

Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el activo es recibido como resultado de las operaciones o es transferido por ésta y por terceros directamente a una entidad financiera, ... (...).

1.2.6.5 Reconocimiento de los Elementos de los Estados Financieros, literal c- Ingresos. Se reconoce un ingreso en el Estado de Resultados Integral, cuando: i) se ha percibido, un incremento en los beneficios económicos futuros, que tienen relación con un incremento de los activos o una disminución de los pasivos, y, además ii) el valor del ingreso es cuantificable y puede ser valorado razonablemente".

El numeral 26 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, establece como "Falta gravísima: No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera."

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del sistema de control interno establece:

"(...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (---)"

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

"(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)"

Hechos

La cuenta Financiamiento Interno de Corto Plazo – Sobregiros, refleja un saldo a 31 de diciembre de 2019 de \$123.851.377,48, el cual incluye \$101.116.948, que no corresponde a un préstamo u obligación cierta; sino, a que de la cuenta de Ahorros No. 628536252 del Banco de Bogotá Convenio MADS Calenturitas, la cual se encontraba inactiva y no estaba registrada en el aplicativo contable, se efectuó un traslado a la cuenta corriente No. 628497885 de la misma entidad bancaria.

Causa

Deficiencias en el control interno contable al no tener actualizada la información en el software contable y comunicación oportuna entre las áreas de la Corporación.

Efecto

La ocurrencia de estos hechos origina la sobrestimación del Pasivo en la cuenta 2313 Financiamiento Interno a Corto Plazo - subcuenta 231309 - sobregiro y la subestimación del Ingreso con el respectivo efecto en el Patrimonio por \$101.116.948.

Respuesta de Corpocesar

Tal como se le manifestó al equipo auditor de la CGR, en la actuación de los funcionarios de la entidad, no ha existido ni mala intención ni dolo, y por el contrario se reflejó en su momento la situación presentada desde el punto de vista financiero, es decir, al cierre de la vigencia 2019, se encontraban recursos por valor de \$101.116.948 en la cuenta de ahorros No. 628536252 del Banco de Bogotá, pero, esta cuenta no se encontraba parametrizada como cuenta contable en el software contable PCT Enterprise. Lamentablemente todos estos hechos fueron identificados a finales del periodo, lo que no nos dio tiempo de digerir bien la situación y actuar como correspondía, lo que nos llevó a cometer ligerezas en el reconocimiento de la partida, reconociendo un sobregiro a pesar de que en la realidad no correspondía a ello.

La entidad no usa este tipo de financiamiento, y por el contrario estos recursos que procedían de un convenio suscrito con el MADS y adeudados a un contratista, el cual solicitó el pago del saldo adeudado y, al momento de ser cancelado, la pagaduría se percató que la cuenta no estaba registrada y procedió a registrarla de buena fe en esa fecha, lo que ocasiono la reclasificación realizada. Esta situación será corregida contablemente en la presente vigencia.

Análisis de la Respuesta

La entidad reconoce que la cuenta no se encontraba registrada como cuenta contable en el software contable PCT Enterprise, lo que ocasionó que se reconociera un sobregiro, esta situación será corregida en la presente vigencia.

Los argumentos presentados por la Corporación no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 13 - Recaudo Tasas por Uso de Agua, Retributiva y Sobretasa Ambiental (A13, D10)

Criterios

La Ley 99 de 1993 en el artículo 31 sobre las funciones de las corporaciones autónomas Regionales, señala:

Numeral 13- Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del Medio ambiente.

Manual de Políticas Contables de Corpocesar, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la Política de Cuentas por Cobrar, establece:

Numeral 2: Alcance: Esta política aplica para todas las cuentas por cobrar originadas en el desarrollo de su objeto social, las cuales incluyen la venta de bienes y prestación de servicios las originadas en las transacciones sin contraprestación como son las tasas, contribuciones, transferencias, entre otras.

Numeral 11. Definiciones

TASA RETRIBUTIVA: Se cobra por la utilización directa e indirecta de la atmósfera, agua y suelo, para introducir o arrojar emisiones, vertimientos y descargas resultado de las actividades antrópicas o de servicio. Se aplica a la contaminación causada dentro de los límites permisibles; Artículo 42 de la ley 99 de 1.993. Decreto 3100 de 2003. Decreto 3440 de 2004

TASA POR UTILIZACION DE AGUAS: Se cobra por los diferentes usos del agua, para el pago de los gastos de protección y renovación del recurso. Artículo 43 de la ley 99 de 1.993. Decreto 155 de 2004 Decreto 4742 de 2005.

PORCENTAJE AMBIENTAL DEL PREDIAL: Financiar la gestión ambiental. Consiste en un aporte de los municipios: Un porcentaje del recaudo del predial entre el 15% y el 25.9%, o Una sobretasa del predial entre el 1.5 y el 2.5 por mil, sobre el avalúo de los bienes. Concejos Municipales fijan los porcentajes. Artículo 44 de la ley 99 de 1.993. Decreto 1339 de 1993.

El Artículo 2.2.9.7.5.8. Decreto 1076 del 2015 sobre el periodo de cancelación establece:

"(...) Las facturas de cobro de las tasas retributivas se deberá cancelar dentro de un plazo mínimo de veinte (20) días y máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Cumplido este término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva. (Decreto 2667 de 2012, artículo 25)".

El artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 sobre Gestión del Recaudo de Cartera Pública, establece: "Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público".

Hechos

Al analizar la facturación y el recaudo de la Corporación, por concepto de Tasas por Uso de Agua y Retributiva, durante la vigencia 2019, se evidenció que el recaudo es bajo en

comparación con lo facturado. Así, por uso de agua, se recolecta un 18% de lo facturado, en tanto que, en tasa retributiva únicamente el 8,1%.

En cuanto a la sobretasa ambiental, la situación es diferente, ya que alcanzó a recaudarse el 93% de lo facturado, tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 14 - Recaudo Tasas vigencia 2019

(Cifras en pesos)

Concepto	Facturación	Recaudo	Por Recaudar	% Recaudado
Tasa por Uso de Agua	1.464.447.649	264.783.591	1.199.664.058	18,1
Tasa retributiva	2.898.588.925	234.753.080	2.663.835.845	8,1
Sobretasa Ambiental	14.560.942.280	13.567.630.453	993.311.827	93,2

Fuente: Reporte facturación y pagos Corpocesar, vigencia 2019

Causa

Lo anterior, frente a las tasas por uso de agua y retributiva, por debilidades en la gestión de cobro persuasivo, que impiden recaudar mayores cantidades de recursos.

Efecto

No se vienen recaudando los ingresos presupuestados por estos conceptos, lo que incide en la disponibilidad financiera para atender los programas y proyectos tendientes a la conservación y/o mantenimiento del medio ambiente, e incrementa el Activo - Cuentas por cobrar de la entidad.

Además, trae como consecuencia el bajo control a los usuarios que contaminan fuentes hídricas.

Respuesta de Corpocesar

Con respecto a la observación de la CGR me permito manifestarle que, si bien durante la vigencia 2019 la corporación recaudo un porcentaje muy por debajo del nivel facturado, es importante tener en cuenta que la entidad viene adelantando acciones para una gestión de cobro más eficiente, sin embargo, se ha tenido dificultades en la actualización de base de datos para la identificación de los usuarios, en la vigencia 2019 se adelantaron las siguientes acciones:

- 1. Se implementó por primera vez, el cobro a los usuarios mediante facturas con código de barras, lo cual ocasiono que la facturación se retrasara un poco por trámites técnicos con la entidad bancaria que permitió la utilización de su plataforma para el código de barra.*
- 2. Por primea vez la entidad, a través de diferentes medios masivos, televisión, radio, página web, invito a los usuarios a acercarse a la entidad para ofrecer diferentes alternativas de pago.*

3. la corporación designo a funcionarios y contratistas de la entidad para la entrega puerta a puerta de la facturación a los usuarios identificados, y al mismo tiempo, un formato para actualización de datos, y autorización de notificaciones a través de correo electrónico.

4. Al mismo tiempo a los usuarios notificados con la facturación de la vigencia 2018 y que tenían obligaciones pendientes con la entidad de vigencias anteriores, se les hizo entrega de un oficio de cobro persuasivo con el fin de suspender cualquier acción jurídica por parte del usuario.

Para finalizar, con respecto a los ingresos presupuestados por estos conceptos, y como es de su conocimiento, el presupuesto para las diferentes tasas se realiza con base en el comportamiento histórico, y no con el total facturado.

Adjunto a la presente, respuesta relacionada con aspectos que tienen que ver con actuaciones contables pero que sus acciones no dependen de contabilidad.

Análisis de la Respuesta

La entidad en su respuesta acepta que el porcentaje de recaudo estuvo muy por debajo del nivel facturado y que viene adelantando acciones para mejorar la gestión de cobro.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con posible incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 14 - Predios Avalúo Técnico (A14)

Criterios

El Instructivo 002 de octubre 8 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación narra las “Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de Gobierno”. Respecto a las partidas de Propiedad Planta y Equipo, indicó lo siguiente:

Numeral 1.1.9 Propiedades Planta y Equipo...Las principales actividades que realizará la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo son las siguientes:

a), b) c), d) Medir cada partida de una clase de Propiedad, Planta y Equipo, utilizando alguna de las siguientes alternativas:

- i) Al costo menos depreciaciones y perdidas por deterioro de valor...*
- ii) Al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado, determinados a través de un avalúo técnico en la fecha de transición...*
- iii) Al valor actualizado en un periodo anterior...*

Hechos

Se evidenció que la Corporación, en la transición al nuevo marco normativo, adoptó como política la medición al valor de mercado (alternativa *ii*), en la cuenta 16- Propiedad, Planta y Equipo- subcuenta 1605 -Terrenos; toda vez que valoró dieciséis (16) de sus dieciocho (18) predios urbanos y rurales, entre los meses de septiembre y octubre de 2017, a través de avalúo comercial realizado debidamente por el IGAC.

No realizó oportunamente el avalúo técnico de dos predios rurales llamados “Los Curos” y “Remanente” ubicados en los municipios de Río de Oro y Valledupar; los cuales fueron registrados en libros al valor que figura en la cláusula 3 de las escrituras públicas No. 4081 del 11/09/2015 y 3670 del 11/12/2014, por \$90.000.000 y \$20.000.000 respectivamente.

Causa

Lo anterior denota falencias en los mecanismos de control interno contable relacionados con labores de supervisión.

Efecto

El cumplimiento parcial en la aplicación de la política contable del período de transición, está reflejando una subestimación de la cuenta Propiedad Planta y Equipo con su efecto en el Patrimonio de la Corporación.

Respuesta de Corpocesar

En respuesta dada al equipo auditor, se les informó que el área contable tuvo conocimiento de la existencia de los predios solo hasta principios del año 2020, sin embargo, de conformidad con la observación presentada por la CGR, se estará haciendo el registro en la presente vigencia.

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta la observación; por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 15 - Prueba del Deterioro Propiedades, Planta y Equipo (A15)

Criterios

El Manual de Políticas Contables bajo el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en las Políticas de Propiedades, Planta y Equipo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (Resolución 0101 de 2018), en los numerales 3.4 y 3.6 establece:

3.4. Medición Posterior al Reconocimiento

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

3.6. Deterioro de Valor

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, CORPOCESAR aplica lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los activos Generadores de Efectivo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Prueba del deterioro: Para CORPOCESAR existe deterioro del valor de un activo cuando el valor neto en libros es superior al valor recuperable. Para tal efecto hay que determinar el importe recuperable por lo menos una vez al año a 31 de diciembre; este importe recuperable es el mayor valor entre: Valor histórico menos el valor de mercado.

Hechos

Se evidenció durante la revisión a la cuenta 16 - Propiedad, Planta y Equipo, que la Corporación, durante la vigencia 2019, no realizó la “prueba del Deterioro” tal como se narra en el segundo párrafo del numeral 3.6 de su Manual de Políticas Contables - Propiedades, Planta y Equipo, a las siguientes partidas que la conforman:

- 1620 Maquinaria planta y equipo en montaje
- 1635 Bienes muebles en bodega
- 1640 Edificaciones
- 1655 Maquinaria y equipo
- 1660 Equipo médico y científico
- 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina
- 1670 Equipos de comunicación y computación
- 1675 Equipos de transporte, tracción y elevación
- 1680 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería

Así mismo, se observa que en las notas a los estados financieros no se comenta sobre los motivos por los cuales no se realizó dicha prueba. El deterioro acumulado de bienes muebles e inmuebles se presenta en cero (0), en las vigencias 2019 y 2018.

Causa

Lo anterior denota falencias en los mecanismos de control interno contable relacionados con labores de supervisión que permitieron que la política contable no fuera aplicada completamente.

Efecto

La Corporación desconoce si hay indicios de deterioro en alguno (s) de sus activos no financieros; por lo tanto, podría no estar registrando una pérdida, que hubiese afectado sus resultados.

Respuesta de Corpocesar

La Corporación y el área contable de la entidad viene sujetándose a las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación CGN, dispuestas para las entidades de Gobierno; Dentro de las normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, contenidas en el anexo a la Resolución N° 484 de 2017 y sus modificaciones, en los numerales 19. Deterioro de los activos generadores de efectivo y 20. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO, del capítulo I. Activos, establecen el procedimiento del deterioro del valor de los activos en los siguientes términos:

20. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

1. *El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. (...)*

3. *Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles; o c) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.*

4. *La entidad definirá en sus políticas contables los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.*

20.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

5. *Como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.*

En tal sentido y atendiendo el numeral 20.1 de la resolución mencionada, la entidad no realizó estimación alguna, por lo tanto, no está obligada a realizar una estimación formal del servicio recuperable.

Análisis de la Respuesta

El argumento expuesto por la Corporación no concluye ni precisa frente a lo observado por la CGR, toda vez que no hizo la prueba que le permitiera conocer si había o no indicios de

deterioro; lo que menciona en la *Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor*, nos da la razón, toda vez que allí se afirma que al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro.

La entidad no realizó esa evaluación, la cual debe ser con criterio técnico como lo exigen las normas contables y debe estar documentada; por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 16 - Revelación Baja en Propiedades, Planta y Equipo (A16)

Criterios

El Manual de Políticas Contables de la Corporación, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la introducción, numeral 1.2.9 Políticas de preparación de Estados Financieros, literal j, establece:

Se debe revelar en notas a los Estados Financieros la información adicional necesaria de los hechos económicos y sociales relevantes que ayuden a la comprensión de los mismos, por parte de los diferentes usuarios. Las revelaciones se indican en cada política específica.

En la política de Propiedad, Planta y Equipo, en el ítem e del numeral 5. Presentación y Revelaciones, se indica lo siguiente: CORPOCESAR revela, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos: e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo. En el numeral 3.7 Baja en Cuentas, se narra lo siguiente:

...La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Hechos

En las Notas a los Estados Financieros presentadas al corte de la vigencia 2019, en la página 20, en el ítem 10.1 *Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles*, se revela el valor total de \$433.900.358,7 producto de la baja y destrucción de elementos de Maquinaria y equipo, Equipos de comunicación y computación, Equipos de transporte, tracción y elevación, y Muebles, enseres y equipo de oficina, que por su estado no prestaban ningún servicio.

Seguido en la página 21, ítem Bajas, se comenta que se dio de baja y destruyeron elementos que por su estado de deterioro y obsolescencia no prestaban ningún servicio a la entidad, afirmándose que se afectan las cuentas de PP y E contra el resultado del ejercicio. Seguido, en la misma página, se presenta la siguiente tabla:

Tabla No. 15 - Notas Estados Contables – Bajas

(Cifras en pesos)

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	REPUESTOS	BIENES DE ARTE Y CULTURA	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	SEMÓVILES Y PLANTAS	DIFEROS BIENES MUEBLES	TOTAL
USO O DESTINACIÓN	79,434,836.3	772,137,219.7	251,849,150.0	1,804,958,714.5	645,214,412.0	0.0	0.0	16,502,203.0	0.0	0.0	3,563,896,535.5
+ En servicio	79,434,836.3	536,180,755.0	251,849,150.0	1,403,317,569.0	620,883,940.0	0.0	0.0	16,476,202.0	0.0	0.0	2,909,921,852.3
+ En concesión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ En montaje	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ No explotados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ En mantenimiento	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ En bodega	0.0	233,977,064.7	0.0	401,641,145.8	24,330,472.0	0.0	0.0	26,001.0	0.0	0.0	659,974,683.2
+ En tránsito	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ Pendientes de legalizar	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ En propiedad de terceros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
REVELACIONES ADICIONALES											
GARANTÍA DE PASIVOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ Detalle del Pasivo garantizado 1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ Detalle del Pasivo garantizado 2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ Detalle del Pasivo garantizado n	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
+ Ingresos (utilidad)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
- Gastos (pérdida)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Se evidenció que no se revela el efecto en el resultado, producto de la baja realizada. Tal como se narra en el último párrafo de la política, debió presentarse una pérdida si fue un gasto, o una ganancia si se reconoció como ingreso. En el cuadro no hay valores.

Causa

Esta situación se presenta por falta de control y seguimiento en la aplicación de las políticas contables, respecto a la revelación detallada de la información, que permita una adecuada interpretación cuantitativa de la realidad de las operaciones de Corpocesar.

Efecto

Los usuarios de la información contable no comprenden claramente la realidad económica y financiera, al no brindarles información detallada y completa de los hechos relevantes durante la vigencia informada y su impacto en las cifras.

Respuesta de Corpocesar

Las entidades vienen cumpliendo la normativa expedida por la CGN y las políticas contables de la entidad; para el caso en particular de la observación es necesario precisar que los activos dados de baja su valor en libros es cero (0), por lo tanto, se procedió de conformidad.

De todas maneras, se revisará la situación observada por el equipo auditor de la CGR y se tomarán las acciones del caso. De esta forma damos respuesta a su solicitud.

Análisis de la Respuesta

La política de Propiedades, Planta y Equipo no se aplicó enteramente, toda vez que no se reveló el efecto en el resultado producto de la baja realizada.

La Corporación finalmente asume la observación a revisión, por lo cual se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 17 - Edificaciones registradas en vigencia anterior (A17)

Criterios

La Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a los objetivos del Sistema de Control interno establece:

“(...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (---)”

Así mismo en el artículo 3 entre las características del control interno, señala:

“(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Así mismo, dentro de las características cualitativas fundamentales de la información financiera del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de entidades de gobierno, menciona la Relevancia y la Representación fiel. Respecto a esta última, dice que se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Aclarando que una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.

Hechos

Se evidenció durante la revisión a la cuenta 16 – Propiedades, Planta y Equipo, subcuenta 1640 - Edificaciones, que se incluyó dentro del saldo presentado en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019, el valor de \$230.898.900 correspondiente a los avalúos técnicos realizados antes de finalizar la vigencia 2017 de seis (6) predios de propiedad de la Corporación, identificados como Aguachica, La Experiencia, La Estrella, Quebradas negra, El Manantial y La Palestina.

El mismo valor ya había sido registrado en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 19 - Otros Activos, subcuenta 199962 - Valorizaciones Edificaciones, con saldo de (\$1.314.533.416,21), producto de la suma de los avalúos de siete (7) predios por valor de \$2.086.316.600 más \$230.898.900, menos el valor en libros, por valor de \$3.631.748.916,21.

Se revela en las Notas del Estado de Situación Financiera 2019, página 19. Nota 10. Propiedades Planta y Equipo, lo siguiente: *“En la cuenta Edificaciones se registró las construcciones que se encuentran en los lotes de terreno rural de la entidad, los cuales fueron determinados mediante avalúo realizado en el año 2017 por el IGAC por valor de \$579.390.525 y los pagos por concepto de la obra de la garita del edificio Bioclimático realizado mediante el contrato No. 19-6-0179-0-2019 por valor de \$268.328.941, y el contrato de interventoría No.19-6-0181-0-2019 por \$51.384.200; menos los ajustes a la edificación por valor de \$28 millones”.*

El área de contabilidad de la Corporación en la verificación realizada, corrigió que realmente el valor registrado correspondiente a los avalúos era de \$230.898.900, no el de \$579.390.525; al igual que corrigió el valor de la obra de la garita, al valor de \$565.436.366.26; no obstante, las dos correcciones el saldo de la subcuenta no varió.

Causa

Lo anterior debido a debilidades de control interno en la aplicación del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de entidades de gobierno, que permitieron un error.

Efecto

Lo que genera que el saldo de la cuenta no se presente de manera razonable, por encontrarse sobreestimada la cuenta Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$230.898.900.

Respuesta de Corpocesar

La entidad tomará las acciones del caso estudiando el tema con los soportes e informes del año 2017, lo anterior se realizará en la presente vigencia.

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta la observación; por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 18 - Depreciación y gasto (A18)

Criterios

El Manual de Políticas Contables de Corpocesar 05. Política Propiedad, planta y equipo, en su numeral 3.5. Depreciación, en concordancia con el anexo de la Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, establece:

(...) “La depreciación de una propiedad, planta y equipo inicia cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconoce como gasto en el resultado de este. (...)

En el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, numeral 6.2 Reconocimiento de los elementos en los estados financieros 6.2.4 Reconocimiento de Costos y Gastos “...Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes”.

En las Notas, página 19. Nota 10. Propiedades Planta y Equipo, se encuentra lo siguiente:

“Se reconoció la depreciación de la propiedad planta y equipo de los bienes en uso de la entidad de conformidad con la política contable establecida y la vida útil; de igual manera de conformidad con el plan de mejoramiento suscrito con la CGR, se reconoció la depreciación del edificio bioclimático correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2018 y se ajustaron los mayores valores reconocidos correspondiente a los bienes totalmente depreciados debido a que se había calculado en la vigencia 2018 por \$86.520.973”.

Hechos

Revisado el cálculo de la depreciación acumulada 2019, en los ítems 10.1 Detalle saldos y Movimientos PPE – Muebles y 10.2 Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles, que se revela en las Notas y se presenta en el Estado de Situación Financiera 2019 y al compararse con el saldo de la misma cuenta al 2018, y confrontarse con el valor del gasto por Depreciaciones, reconocido en el Estado de Resultados del período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019, se evidenció que el gasto por depreciación es superior al incremento en la depreciación acumulada año 2018 a año 2019, por valor de \$417.719.083,70, como se muestra a continuación:

Tabla No. 16 - Detalle saldo Depreciación Acumulada 2019

(Cifras en pesos)

Saldo inicial de la depreciación acumulada	\$1.979.480.139,74
+ Depreciación aplicada vigencia actual	\$596.481.918,74
+ Depreciación ajustada por traslado de otros conceptos	\$127.897.918
- Otros ajustes de la depreciación acumulada en la vigencia actual	(\$480.328.925,8)

Saldo Depreciación acumulada 2019	\$2.223.531.050,40
Comparativo General Depreciación Acumulada Vs. Gasto por Depreciación	
Depreciación acumulada de Propiedades Planta y Equipos corte a 31-dic-2019	\$2.223.531.050,40
Depreciación acumulada de Propiedades Planta y Equipos corte a 31-dic-2018	\$1.979.480.139,74
Diferencia = Gasto por Depreciación de la Vigencia 2019	244.050.910,66
Gasto Registrado en Resultados por Depreciación Vigencia 2019	661.769.994,36
Mayor valor registrado en Gastos por Depreciación Vigencia 2019	417.719.083,70

Fuente: Notas ESF 2019 Págs. 20 y 22. Estados Financieros 2019 Corpocesar

Elaboró: Equipo Auditor

El valor de \$661.769.994,36 correspondiente al gasto registrado en Resultados, es la suma de la depreciación de la vigencia 2019, por valor de \$586.053.819,9, más la depreciación del último trimestre del Edificio bioclimático no registrada en 2018, calculada en \$75.716.174,46.

Además, se evidencia que el valor de la depreciación aplicada en la vigencia 2019, incluido para el cálculo del saldo de la cuenta depreciación acumulada 2019, es diferente al registrado en el gasto en Resultados; ya que, para el cálculo del saldo de la cuenta, tomaron la depreciación de las Edificaciones por valor de \$365.847.912,84, siendo la correcta, la remitida por el área de contabilidad en documento de excel "Terrenos y Edificaciones 2019", que presenta un valor de \$355.419.813,99.

Con base en lo anterior, el gasto registrado en resultados es inferior al registrado para el cálculo del saldo de la cuenta depreciación acumulada 2019.

Causa

Lo anterior se presenta por debilidades de control interno financiero en la contabilización de las depreciaciones, la falta de implementación del módulo de activos fijos (inmuebles) en el software PCT Enterprise y la falta de integración del módulo de activos no fijos (muebles) con el área de Contabilidad de la Corporación.

Efecto

El saldo presentado en la cuenta Propiedades, Planta y Equipo del Estado de Situación Financiera no es razonable, así como el saldo del Estado de Resultados.

Respuesta de Corpocesar

La entidad hará la revisión de las cuentas correspondientes a la depreciación y gasto, y hará los ajustes de conformidad con las observaciones hechas por el equipo auditor.

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta la observación; por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 19 - Provisiones en procesos judiciales (A19, D11)

Criterios

Artículo 1º de la Ley 448 de 1998. Lineamientos establecidos en la Circular Externa 0023 del 11 de diciembre de 2015, proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Resolución No. 353 del 01 de noviembre de 2016 de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado. Numeral 5º del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.

El artículo 3º de la Resolución No. 353 de 2016 de la ADNJ, contiene la metodología para el cálculo de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y arbitraje para las entidades del orden nacional y local. El numeral 5º del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, incorpora la obligación del apoderado de la entidad frente al eKogui: "incorporar el valor de la provisión contable en los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (06) meses, así como cada que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo..."

Manual de Defensa judicial de CORPOCESAR. En cuanto establece las estrategias para la debida defensa judicial de la Corporación.

Hechos

Revisada la relación de los procesos judiciales en contra de Corpocesar, con corte a 31 de diciembre de 2019, incluidos en el aplicativo E-Kogui a cargo del Área Jurídica y los procesos que se revelan en las Notas a los Estados Financieros al mismo corte, ítem 26.2 Cuentas de Orden Acreedoras, se evidenció la existencia de las siguientes demandas en estado activo, que no cuentan con el cálculo de la provisión contable:

Tabla No.17 - Relación Demandas Activas 2019

(Cifras en pesos)

Código Único Proceso	Fecha admisión demanda	Jurisdicción	Pretensiones del Proceso	Provisión contable / contingencia
20001233100020120006500	14/06/2012	2. Administrativa	\$3.354.452.500,00	\$0
20001233900220160016000	30/06/2016	2. Administrativa	\$54.653.879.347,00	\$0
20001233300020130023300	6/03/2014	2. Administrativa	\$2.458.733.227,00	\$0
20001233900320150025700	25/08/2016	2. Administrativa	\$683.780.113,00	\$0
20001333300220150000700	26/01/2015	2. Administrativa	\$20.188.148,00	\$0
20001310500320150057400	9/10/2015	1. Ordinaria	\$64.435.000,00	\$0
20001233900120160004400	18/02/2016	2. Administrativa	\$592.890.800,00	\$0
20001233900220160013000	23/07/2016	2. Administrativa	\$3.637.890.800,00	\$0

Código Único Proceso	Fecha admisión demanda	Jurisdicción	Pretensiones del Proceso	Provisión contable / contingencia
20001333300420150034200	22/01/2016	2. Administrativa	\$230.000.000,00	\$0
20001333300220170003600	10/02/2017	2. Administrativa	\$62.278.605,00	\$0
20001333300420170005000	5/04/2017	2. Administrativa	\$139.658.129,00	\$0
20001333300120170015100	1/06/2017	2. Administrativa	\$97.339.874,00	\$0
20001233900120170045400	19/10/2017	2. Administrativa	\$20.184.830.369,00	\$0
20001233900220170046900	23/11/2017	2. Administrativa	\$2.506.882.375,00	\$0
20001333300220170018200	30/08/2017	2. Administrativa	\$150.000.000,00	\$0
20001233900320170060600	8/03/2018	2. Administrativa	\$405.478.785.200,00	\$0
20001233900220180013700	3/05/2018	2. Administrativa	\$425.719.044,00	\$0
20001333300320160040900	19/01/2017	2. Administrativa	\$572.341.320,00	\$0
25000233600020180073900	31/01/2019	2. Administrativa	\$4.436.692.000,00	\$0
25000234100020180060700	8/02/2019	2. Administrativa	\$2.040.175.473,00	\$0
20001333300220190021000	27/07/2019	2. Administrativa	\$14.829.563,00	\$0
20001333300720190040400	4/12/2019	2. Administrativa	\$733.744.960,00	\$0
20001333300820190029800	18/11/2019	2. Administrativa	\$66.772.111,37	\$0
Valor total de las pretensiones			\$502.606.298.958,37	

Fuente: Área Jurídica y Contable Corpocesar

Elaboró: Equipo auditor CGR

Además, se encontró que el proceso con código 20001333300120190037400 en el que figura como demandante CHNS, no fue revelado en las Cuentas de Orden Acreedoras, con pretensión por valor de \$724.196.113, por consiguiente, tampoco se provisionó.

Causa

Lo anterior denota, incumplimiento de la Corporación y su apoderado a las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), en cuanto a provisión contable de los procesos en contra de la entidad (actividad que no se encuentra regulada en el Manual Interno de Defensa Judicial de Corpocesar); toda vez que, el abogado o grupo de abogados, no realizaron los análisis jurídicos y el cálculo de las provisiones, como lo exige el cálculo de la metodología de la ANDJE.

Falta de mecanismos de control interno del Área Jurídica y falencias en las conciliaciones entre las áreas.

Efecto

La ausencia de provisiones contables en procesos en contra de Corpocesar, pone en alto riesgo sus recursos financieros, al momento de verse conminada a pagar sentencias

judiciales, conciliaciones extrajudiciales o arbitrajes desfavorables a sus intereses patrimoniales y subestima las Cuentas de Orden Acreedoras por \$724.196.113.

Respuesta de Corpocesar

1. Las observaciones hacen alusión a "...los procesos judiciales en contra de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, con corte a 31 de diciembre de 2019, incluidos en el aplicativo E-Kogui a cargo del Área Jurídica" y como es de conocimiento, asumimos la jefatura de la Oficina Jurídica de la Corporación a partir del mes de Enero del año en curso, en consecuencia, ante el cumulo de actividades, empezamos a informarnos detalladamente respecto de los asuntos a nuestro cargo, entre ellos los relacionados con los procesos judiciales en curso planteados contra CORPOCESAR.

2. En la Corporación venía una empresa de servicios legales, llevando el apoderamiento de la misma, de la cual no se registra información detallada, sobre aspectos relacionados con las observaciones que hace la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Colegiada del Cesar-, esto es, por qué no se registran en el aplicativo E-Kogui lo relacionado con las provisiones en los procesos judiciales. Tampoco se ha encontrado información en el punto de nuestro antecesor en el cargo.

3. Solo hasta el mes de marzo del año en curso, se firmó un contrato con una nueva firma prestadora de servicios legales para el apoderamiento judicial de CORPOCESAR, que ante las dificultades originadas en la pandemia del Coronavirus, no ha podido radicar poderes, ni acceder al conocimiento de los procesos, bien ante los juzgados directamente o en los que aparecen en esta oficina jurídica.

4. La empresa TORRES ABOGADOS & ASOCIADOS, ha ofrecido una opinión, en torno de la observación que hace a la Corporación la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Colegiada del Cesar- y se comparte que:

4.1. "No se tiene, pues, información por qué la empresa de servicios legales que venía apoderando judicialmente a CORPOCESAR no hicieron el cálculo de la provisión contable y por consiguiente no lo incorporaron al aplicativo E-Kogui, estando en sus obligaciones "incorporar el valor de la provisión contable en los procesos a su cargo".

4.2. "Todo sugiere que en la Corporación, o mejor en la oficina jurídica y los apoderados judiciales anteriores, no se requería hacer provisión contable cuando la probabilidad de pérdida de un proceso, originada en la calificación el riesgo procesal "indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso" conforme los rangos establecidos en la reseñada Circular Externa 0023 del 11/DIC/15 de la ANDJ, por lo tanto, todo indica, se optó por no hacer el cálculo de la provisión contable. Lo anterior es un supuesto, no una aseveración enfática.

5. En resumen, conforme la revisión disponible, a la fecha no se alcanza información fidedigna, respeto a la razón y su justificación de no haberse en el año 2019, por la firma legal que llevaba el apoderamiento de la Corporación y la Oficina Jurídica de entonces, realizado en los procesos judiciales que vienen tramitándose contra CORPOCESAR la provisión contable que procedía.

En los anteriores términos, se deja ofrecida una respuesta al memorando de la referencia y se acompaña, como elemento de juicio, la opinión que nos ofreciera la empresa prestadora de servicios legales TORRES ABOGADOS & ASOCIADOS.

Análisis de la Respuesta

La Corporación, en su respuesta ratifica los hechos expuestos por la CGR, en el sentido que la entidad carece de justificación (técnica y jurídica) a la ausencia de provisiones contables en procesos judiciales en su contra.

Por lo tanto, la observación se valida como hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 20 - Notas a los Estados Financieros (A20)

Fuentes Criterios

El Instructivo No. 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación, en su numeral 3. Revelaciones, establece:

“En las notas a los estados financieros, además de las revelaciones exigidas por el Marco Normativo, las entidades resumirán los principales impactos de orden financiero derivados de la aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno, tanto a nivel cuantitativo como a nivel cualitativo. (...)

(...) información financiera de tipo cuantitativo y cualitativo que sea útil a los diferentes usuarios de la información para la comprensión de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.”

EL Manual de Políticas Contables de Corpocesar, aprobado mediante Resolución No. 0101 de 2018, en la introducción, numeral 1.2.9 Políticas de preparación de Estados Financieros, literales h y j, establece:

“h. Se deberá hacer referencia en el cuerpo del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral a las notas a los Estados Financieros que contengan explicaciones, detalles o información adicional sobre las cuentas de los Estados Financieros.

j. Se debe revelar en notas a los Estados Financieros la información adicional necesaria de los hechos económicos y sociales relevantes que ayuden a la comprensión de los mismos, por parte de los diferentes usuarios. Las revelaciones se indican en cada política específica.”

Hechos

Revisadas la Notas a los Estados Financieros presentadas al corte de la vigencia 2019, se evidenció que no describen en forma detallada y suficiente la información relevante para que los usuarios de la información contable conozcan y comprendan claramente la realidad económica y financiera, así como los cambios presentados en las operaciones de Corpocesar, relacionado con el incremento en el Patrimonio de la cuenta Capital Fiscal de la vigencia 2019 con relación a la vigencia 2018, cuya variación exacta es del 17.5%, al pasar de \$52.642.5 millones en el 2018 a \$61.873.1 millones en el 2019.

Tabla No. 18 - Patrimonio

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

CONCEPTO	2019	2018	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	66,548,120,610.86	61,873,137,844.12	4,674,982,766.74
Capital fiscal	61,873,137,844.12	52,642,580,433.45	9,230,557,410.67
Capital de los fondos de reservas de pensiones	0.00	0.00	0.00
Aportes sociales	0.00	0.00	0.00
Capital suscrito y pagado	0.00	0.00	0.00
Resultados de ejercicios anteriores	5,160,667,097.95	0.00	5,160,667,097.95
Resultado del ejercicio	-485,684,331.21	9,230,557,410.67	-9,716,241,741.88

El patrimonio de Corpocesar representa los recursos públicos que están orientados a fomentar el desarrollo de la entidad y las variaciones patrimoniales originadas por la operación, los procesos de actualización y las decisiones de terceros a favor de la entidad.

Se incorporaron las partidas que por error no se habían registrado en vigencias anteriores o que se habían registrados y no correspondía a un ingreso, tal como se detalla a continuación:

Causa

Esta situación se presenta por falta de control y seguimiento en la aplicación del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información financiera, respecto a la revelación detallada de la información que permita una adecuada interpretación cualitativa de la realidad de las operaciones de Corpocesar.

Efecto

No se logra el objetivo primordial de brindar a los usuarios información detallada y completa de los hechos relevantes durante la vigencia informada y su impacto en las cifras y conocer en forma resumida la razón de las variaciones.

Respuesta de Corpocesar

La entidad viene acatando las directrices emitidas por la contaduría general de la nación en materia de notas a los estados financieros; sin embargo, en la presente vigencia se tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por el equipo auditor.

Análisis de la Respuesta

La entidad acepta la observación, por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

ANEXO 2 - MATRIZ DE HALLAZGOS

No.	Hallazgo	Incidencias						
		Fiscal	cuantía	Disciplinario	Penal	IP	PAS	O.I.
1	Presupuesto-Recursos para la Participación Ciudadana			1				
2	Cuentas Por Pagar expiradas			2				
3	Imputación Presupuestal Gastos de Inversión			3	1			
4	Inconsistencias en la información sobre metas y reporte de indicadores							
5	Reservas presupuestales			4				
6	Transferencias del Sector Eléctrico			5	2			
7	Contrato No. 19-6-0175-0-2019	1	\$77.062.491	6				
8	Factura Tasa por Uso de Agua sin registrar en Contabilidad							
9	Registro Sobretasa Ambiental			7				
10	Deterioro Cuentas por Cobrar			8				
11	Consignaciones por identificar							
12	Sobregiro			9				
13	Recaudo Tasas por Uso de Agua, Retributiva y Sobretasa Ambiental.			10				
14	Predios Avalúo Técnico							
15	Prueba de Deterioro Propiedades, Planta y Equipo							
16	Revelación Baja en Propiedades, Planta y Equipo							
17	Edificación registrada en vigencia anterior							
18	Depreciación y gasto							
19	Provisión en Procesos Judiciales			11				
20	Notas a los Estados Financieros							
TOTAL		1	\$77.062.491	11	2	0	0	0

ANEXO 3 - SEGUIMIENTO GLOSAS COMISION LEGAL DE CUENTAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR.

A.- HALLAZGOS EN MATERIA CONTABLE FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE GENERAL DE LA NACIÓN (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) VIGENCIA FISCAL 2018.

“Opinión: adversa o negativa.

-HALLAZGO 1: Las cuentas por cobrar tasas presentaron sobrestimación en \$24.694,2 millones, por el incumplimiento de la política contable con respecto a la reclasificación de cuentas de difícil cobro y cálculo y registro de los deterioros de la cartera.

Seguimiento Hallazgo No. 1:

La Corporación Autónoma del Cesar, durante la vigencia 2019, realizó la reclasificación de las cuentas de difícil cobro, no se ha realizado el cálculo y registro del deterioro de la cartera, presentando a 31 de diciembre de 2019 una sobrestimación de \$29.509.4 millones

-HALLAZGO 2: Otras cuentas por cobrar presentaron sobrestimación en \$28,7 millones, por anticipos de viáticos y caja menor sin contabilizar su legalización.

Seguimiento Hallazgo No. 2:

Este hallazgo fue subsanado.

-HALLAZGO 3: Recaudos por clasificar presentaron sobrestimación de \$2.047,5 millones, por consignaciones no identificadas ni aplicadas en cartera, pasado el tiempo que otorga la normativa.

Seguimiento Hallazgo No. 3:

Este hallazgo no ha sido subsanado, los Recaudos por clasificar a 31 de diciembre de 2019, presentaron sobrestimación de \$2.035.5 millones, por consignaciones no identificadas ni aplicadas en cartera, pasado el tiempo que otorga la normativa.

-HALLAZGO 4: Propiedades, planta y equipo presentó subestimación de \$86,5 millones, por cuanto se evidenció la depreciación sobre activos fijos totalmente depreciados y activos nuevos no incluidos en depreciación.

Seguimiento Hallazgo No. 4:

La entidad realizó el registro de la depreciación de las Propiedades, Planta y equipo por \$86,5 millones, por lo tanto el hallazgo fue subsanado.

-HALLAZGO 5: Cuentas por cobrar tasas presentó subestimación de \$26,3 millones, por cuanto se evidenciaron facturas de tasa retributiva emitidas y no contabilizadas.

Seguimiento Hallazgo No. 5:

La entidad durante la vigencia 2019, contabilizó las facturas de Tasa retributiva de Alcaldía municipal el Paso por \$16.6 millones y de EMPASO E.S.P. por \$9.7 millones para un total de \$26,3 millones, por lo tanto el hallazgo se subsanó.

-HALLAZGO 6: La depreciación de propiedades, planta y equipo presentó sobrestimación por \$222,3 millones, debido al mayor valor gastos por depreciación reportados en estado de resultados.

Seguimiento Hallazgo No. 6:

La entidad implementó el módulo de activos fijos en el nuevo software PCT Enterprise. Y se realizaron los ajustes correspondientes por \$222.3 millones, por lo tanto el hallazgo se subsanó.

-HALLAZGO 7: La depreciación de propiedades, planta y equipo presentó subestimación de \$75,8 millones, debido a que se ilustró depreciación sobre los nuevos activos, no calculada ni incluida en el estado de resultados.

Seguimiento Hallazgo No. 6:

La entidad implementó el módulo de activos fijos en el nuevo software PCT Enterprise. y se realizaron los ajustes correspondientes por \$75.8 millones, por lo tanto el hallazgo se subsanó.

Control interno contable: con deficiencias”.

El control Interno contable de la Corporación continúa: con deficiencias

B.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, ESTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, DICTAMENES DE LOS REVISORES FISCALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2018.

A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.

- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2018 en miles de pesos.

CONCEPTO	APROP. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	% COMP/ APROP. VIGENTE	% OBLIG/ APROP. VIGENTE	% PAGOS/ APROP. VIGENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)	5 = (2 / 1)	6 = (3 / 1)	7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	2.656.111	2.649.197	2.649.197	2.649.197	99%	99%	99%
Gastos de personal	2.603.836	2.603.836	2.603.836	2.603.836	100%	100%	100%
Gastos generales	46.089	39.175	39.175	39.175	84%	84%	84%
Transferencias	6.186	6.186	6.186	6.186	100%	100%	100%
INVERSIÓN	34.873.054	34.838.570	4.868.970	4.868.970	99%	13%	13%
TOTAL PRESUPUESTO	37.529.165	37.487.767	7.518.167	7.518.167	99%	20%	20%

NOTA: Esta auditoría considera que la entidad podría ser más exacta al momento de reportar los porcentajes en el Comportamiento de la Ejecución Presupuestal, así:

CONCEPTO	APROP. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	% COMP/ APROP. VIGENTE	% OBLIG/ APROP. VIGENTE	% PAGOS/ APROP. VIGENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)	5 = (2 / 1)	6 = (3 / 1)	7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	2.656.111	2.649.197	2.649.197	2.649.197	99,74%	99,74%	99,74%
Gastos de personal	2.603.836	2.603.836	2.603.836	2.603.836	100,00%	100,00%	100,00%
Gastos generales	46.089	39.175	39.175	39.175	85,00%	85,00%	85,00%
Transferencias	6.186	6.186	6.186	6.186	100,00%	100,00%	100,00%
INVERSIÓN	34.873.054	34.838.570	4.868.970	4.868.970	99,90%	13,96%	13,96%
TOTAL PRESUPUESTO	37.529.165	37.487.767	7.518.167	7.518.167	99,89%	20,03%	20,03%

Seguimiento

Para la vigencia 2019, se encontraron cifras más exactas sobre el porcentaje de ejecución presupuestal

- pérdidas de Apropriación en la vigencia 2018.

Cifras en miles de pesos

Tipo de Gasto	Apropiación Definitiva (1)	Ejecución Compromisos (2)	Pérdidas de Apropiación 3 = (1 - 2)
FUNCIONAMIENTO	2.656.111	2.649.197	6.914
Gastos de personal	2.603.836	2.603.836	-
Gastos generales	46.089	39.189	6.914
Transferencias	6.189	6.189	-
INVERSIÓN	34.873.054	34.838.570	34.484

TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	37.529.165	37.487.767	41.398
--------------------------------------	-------------------	-------------------	---------------

Seguimiento

Para la vigencia 2019, igualmente se dio Pérdida de apropiación de \$2.455.218.541,83

- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2018.

Cifras en miles de pesos

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018	29.969.600
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	29.969.600

Seguimiento

Corpocesar constituyó a 31 de diciembre de 2019, Reservas Presupuestales por \$4.055.822.375 y Cuentas por Pagar por \$974.985.128 para un total Rezago Presupuestal de \$5.030.807.303.

Cifras en miles de pesos

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2017	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2018	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-2018
Reservas Presupuestales 2017	18.695.772	18.320.616	97,9%
Cuentas por Pagar 2017	13.472.910	13.472.910	100%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2017 Y EJECUTADO EN 2018	32.168.6802	31.793.526	98,8%

NOTA: Al verificar la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar para el fenecimiento vigencia 2018, encontramos cambios en el saldo del rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2017.

Gaceta del Congreso 996 del 19 de noviembre de 2018, página 349, Rezago Presupuestal Constituido a 31 de diciembre de 2017, así:

Reservas presupuestales constituidas a 31-12- 17	20.205.553.392
Cuentas por pagar constituidas a 31-12- 17	13.472.910.821
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-17	33.678.464.213

¿Cuál es la razón para que se cambien las cifras después del cierre definitivo?

Seguimiento

La información reportada por Corpocesar sobre las Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017 fueron de \$18.695.772.153

- Limitaciones operativas, técnicas y administrativas que presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2018.

Nº	Descripción de la Limitación del SIIF II Nación a 31-12-2018
1	Otras: Equipos sistemas para el buen funcionamiento.

Seguimiento

La entidad en la actualidad cuenta con equipo Software financiero PTC, para el manejo presupuestal, este es manejado por humano por lo tanto puede cometer errores al ingresar la información.

B. DE ORDEN CONTABLE.

-Nota 2. CUENTAS POR COBRAR: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero

Seguimiento:

Nota 7. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar corresponden a los derechos adquiridos por CORPOCESAR en desarrollo de sus actividades, estas tienen origen en actividades con o sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen las tasas, intereses, las transferencias, entre otros.

La cuenta principal contribuciones tasa e ingresos no tributarios está integrada y distribuida porcentualmente de la siguiente manera:

Tasas, representa el 67% de las contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y comprende las tasas por aprovechamiento, tasa por uso de agua, tasas retributivas y compensatorias, tasas por servicio seguimiento ambiental, como también la Tasa por Transferencia del Sector Eléctrico.

La tasa por uso de agua- TUA se convierte en un recurso importante para las finanzas de la Corporación, y el saldo que viene de vigencias anteriores representa la mayor porción, esto ocurre a varios factores entre los cuales podemos mencionar, la identificación del deudor, la cultura de pago y la gestión de cobro por parte de la entidad.

En la vigencia 2019, se facturó la TUA 2018, un valor de \$2.035.932.504, de los cuales se identificaron y registraron \$1.443.279.478,92 y no se pudo registrar contablemente pero si en cuentas de orden contingentes la suma de \$592.653.025.

Multas, representan el 18% de las cuentas por cobrar y corresponde a las impuestas por infracciones contra los recursos naturales y del ambiente.

Gravamen Ambiental, constituye el 15% de las cuentas por cobrar a entes territoriales del Departamento del Cesar.

Otras cuentas

-OTRAS CUENTAS POR COBRAR: Representa recursos pendientes de recuperar por la entidad pagados en exceso al ICBF, SENA, la Oficina Jurídica viene adelantando estas gestiones y avances para viáticos y gastos de viaje que quedaron pendientes, según el módulo de legalizaciones y que se encuentran en gestiones administrativas para su recuperación.

Seguimiento

Según Nota 7.21 Otras Cuentas por Cobrar- corresponde al saldo a favor de Corpocesar con motivo de la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de obra No. 19-6-0715-0-2019, suscrito con la Fundación para el desarrollo ambiental FUNDESAN.

-Nota 5. PASIVOS – Recursos a Favor de Terceros: A 31 de diciembre de 2018 presenta saldo por valor de \$4.258.275.138,11. Representa el valor de los recursos recaudados por concepto de impuestos y estampillas, además los recaudos por clasificar, correspondiente a consignaciones por identificar que ascienden a \$2.047.552.425 y deducciones de impuestos a la seguridad democrática por valor de \$1.543.207.232.

Seguimiento:

Nota 21.1.5 Pasivos- Recursos a favor de terceros: A 31 de diciembre de 2019, Representa el valor de los recursos recaudados en efectivo, que son de propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales; en el caso de los recaudos por clasificar, se afecta de manera transitoria por el valor de los recursos recibidos por la entidad, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo, para garantizar su adecuada clasificación.

Los impuestos y estampillas representaban retenciones que practicó la entidad y que ya fueron consignadas, continúan las consignaciones por identificar, sin subsanar.

- Una vez revisado el Catálogo de Cuentas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2018 así:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2018 Pesos
131101	Tasas	29.413.599.788,20
131102	Multas	2.576.974.385,36
240720	Recaudos por reclasificar	2.047.552.425,21
270100	Provisión litigios y demandas	453.401.338,00
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)	460.682.196.760,00

Seguimiento:

Los Códigos, nombre de Cuentas y saldos corresponden a operaciones efectivas de la entidad a 31 de diciembre de 2018, las cuales tuvieron movimiento en la vigencia 2019, sin representar problemas en dichas cuentas.

- Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo se han presentado durante el proceso de

implementación y la aplicación de las NICSP.

N°	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo la naturaleza jurídica de su entidad
1	Académico: Capacitación.
2	Normativo: Interpretativo
3	Tecnológico: Cambio de software
4	Operativo: Estructura Oficina Contable

Seguimiento:

Dentro de las limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN, se siguen presentando, en cuanto a capacitación, el personal contable que recibió esta capacitación salió de la entidad, el cambio de software implica capacitación para el nuevo personal que ingrese a la entidad, y la estructura de la oficina contable está incompleta, en estos momentos sólo cuenta con el Contador.

C.- DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2018. Del citado informe retomamos lo siguiente:

- ESTADOS FINANCIEROS: “Presento a continuación un análisis de los Estados Financieros:

Activo: Se puede observar en Estado de Situación Financiera el Activo que corresponde del 01 enero a 31 diciembre de 2018, es Aumento considerablemente con respecto al periodo anterior, este incremento se debe a:

1. Aumento de las cuentas por cobrar de la Corporación: Principalmente en las generadas por Tasas y Multas, a pesar de que, en este periodo, la corporación realizó la Gestión de Cobro y Recuperación de Cartera pertinentes, esta aumento porcentualmente igual que el periodo pasado, sin embargo, en esta cuenta solo se reconoció la facturación que cumplía con los requisitos de Ley para su reconocimiento contable y las que no lograron identificarse los Deudores se llevaron a las cuentas informativas del Estado de Situación Financiera para su posterior reconocimiento luego de la identificación completa de los Deudores.

Seguimiento:

Los Activos a 31 de diciembre de 2019, \$75.532.431.071 aumentaron 4.15% con respecto a la vigencia anterior, como consecuencia del aumento de las Cuentas por Cobrar en un 24.72%. que corresponden a \$44.077.500.672.

Pasivo: El pasivo de la Corporación aumentó en un 57% en comparación con el periodo anterior, este aumento se debe a la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de los proyectos de inversión, también ayudo a este incremento, el recaudo a favor de terceros, consignaciones por identificar y los pasivos estimados causados por los procesos Judiciales en contra de la Corporación.

Se recomienda definir acciones que permitan la identificación de las operaciones de recaudo y trasladar al área de Tesorería para el requerimiento de información complementaria a las entidades bancarias, realizando el respectivo seguimiento, requiriendo al establecimiento bancario sobre el particular, en procura de lograr la correspondiente identificación de partidas.

Seguimiento:

El Pasivo registró un valor total de \$8.984.310.460, disminuyó un 12% respecto a la vigencia anterior, el pasivo Corriente representa el 88% del total del Pasivo, lo más representativo corresponde a Cuentas por Pagar por concepto de Recursos a favor de Terceros, manteniéndose las consignaciones por identificar por \$2.035.540.666.

Patrimonio: En el patrimonio se observa un aumento del 11% en referencia al periodo anterior, sin embargo, el patrimonio de la Entidad se vio afectado por la implementación de NICSP, el incremento no es notorio para este periodo, dado que la utilidad generada en este periodo está incluida en esta cifra.

Seguimiento:

El Patrimonio a 31 de diciembre de 2019 fue de \$66.548.120.610, el cual aumentó el 6,82% con relación a la vigencia anterior, en esta vigencia la Corporación tuvo un Resultado del Ejercicio de -\$485.684.331.

Ingresos: Según el análisis financiero correspondiente se observa un aumento del 38% en ellos, por lo que se concluye que la Corporación viene presentando un aumento significativo en el ingreso en referencia de un periodo a otro, sin embargo, es necesario resaltar que parte de esos Ingresos provienen del Sistema General de Regalías, usado para destinaciones específicas y los provenientes del Presupuesto Nacional únicamente para Gastos de funcionamiento.

(...) Si bien es cierto, la captación de los ingresos presupuestados es fundamental para la ejecución de los gastos programados, sobre todo después de lo sucedido en el periodo pasado, en donde si bien la Corporación no incumplió sus compromisos de pago, si tuvo que postergar

alguno de ellos, lo que causo en el rezago de sus intenciones de continuación de algunos proyectos o de algunas obligaciones salariales debido a la baja recaudación de sus ingresos.

Con relación al presupuesto reconocido queda un saldo pendiente por recaudar de los Ingresos propios por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VINTIDOS CENTAVOS (\$2.940.010.404,22), mientras que para los Ingresos por capital el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$834.484.937,22) M/CTE, igualmente para los Recursos de la Nación por la suma de TREINTA MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCIENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$30.010.996.950,00) lo equivalente a un déficit por Ingresos.

Resulta un tanto desproporcionado el volumen de recursos que se requiere para complementar el presupuesto para la vigencia 2018, en comparación con los años anteriores. Si a ello se agrega la falta de certeza en torno a la factibilidad de captar los ingresos propios estimados, se podría estar anticipando dificultades para cumplir los de gasto. Por ello, sería prudente examinar con más detenimiento la posibilidad de reducir gasto -sin sacrificar el de inversión destinado a los sectores más vulnerables la recuperación ambiental, para así evitar un endeudamiento ascendente a niveles que amenacen con revertir el compromiso buen perfil que mantiene la Corporación.

Seguimiento:

La variación de los Ingresos de la vigencia 2019 con relación a la vigencia 2018, fue de \$901.437.409, que equivale al 1.4%, siendo lo más representativo los Ingresos de sistema General de Regalías, se observa que la Entidad dejó de registrar ingresos por concepto de Sobretasa Ambiental de \$2.133.340.658, los cuales corresponden a 12 Municipios que no reportaron el recaudo de esta Sobretasa.

CARTERA: Esta es uno de los puntos neurálgicos de La Corporación Autónoma Regional Del Cesar "CORPOCESAR", debido a que está año por año ha venido aumentando significativamente, más allá de ser un tema de recuperación de cartera, de una gestión oportuna y eficiente de cobro, es tener claro los elementos importantes que la facturación debe contener según lo establecido por la Ley para este proceso, como base esencial para ello, el documento origen de la obligación debe contar con las condiciones y características idóneas, que ostenten la calidad de exigible para agilizar el proceso de cobro.

La Corporación inició su proceso de implementación de las NIC-SP, en este proceso conforme a lo estipulado en ella, se pudo realizar un análisis exhaustivo de cartera en donde se concluye que los montos más representativos es el generado por la Tasa por Uso de Agua y no del año anterior sino de muchos periodos pasados, en donde la obligación ya prescribió o está en riesgo de incobrabilidad. Más que realizar un proceso de depuración de esta y disminuir el saldo de esta cuenta, es implementar un mecanismo que permita la identificación de los usuarios, actualizar esa información en la base de datos, para no seguir generando una facturación que carece de elementos necesarios para su reconocimiento contable y que no generaran un beneficio futuro para la entidad.

Podemos evidenciar que el comportamiento de la cartera se mantiene igual al del año pasado en su valor porcentual, las tasas equivalen a un porcentaje del 43% del total de los Ingresos Fiscales de la Corporación, pero a pesar de ello, es el componente más alto de la Cartera y es la segunda mayor fuente de Ingreso de la Corporación, para este periodo la Cartera está en VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$29.413.599.788,20) M/CTE, que porcentualmente corresponde a un 83% del total de la Cartera.

Se puede observar que la Sobretasa Ambiental, corresponde a un porcentaje del Impuesto Predial que cada Municipio o Distrito destina para la protección del Medio Ambiente, la cual es recaudada y girada a la Corporación mensualmente, maneja un porcentaje del 10% del total de los Ingresos, es muy importante tener en cuenta que los recursos en muchas ocasiones no son consignados ni reportados en los términos de tiempo establecidos, razón por la cual no son reconocidos en tiempo real y a la fecha de corte aún se encuentren el Municipio Tamalameque, sin sus reportes, Octubre y Diciembre respectivamente. La cartera por este concepto asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.350.334.373,00) M/CTE, que corresponde porcentualmente a un 10% del total de la cartera para este periodo.

Seguimiento:

La cartera en Corpoesar sigue siendo el punto neurálgico, en la vigencia 2019, los Estados Financieros presentan Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo de \$ 30.034.587.785. En cuanto a la Sobretasa Ambiental las Cuentas por Cobrar de vigencias anteriores y vigencia 2019 son de \$2.493.904.594. Cabe anotar que el hecho de no haber registrado los Ingresos por Sobretasa, permitió que la Corporación tuviera Resultado del Ejercicio negativo.

JURÍDICA: En la actualidad la Corporación Autónoma Regional de Cesar "CORPOCESAR" tiene treinta y siete (37) Procesos Jurídicos con corte a 31 de diciembre de 2018

Podemos evidenciar en el cuadro anterior que la Corporación presenta un total de treinta y ocho (38), de los cuales iniciaron cinco (5) Procesos y terminaron ocho (8), de estos siete (7), fueron favorables para la Entidad y solo uno (1) fue desfavorable, del cual aún no se tiene la liquidación, solo un valor estimado que oscila en unos cien millones de pesos.

En resumen, De los Treinta (30) procesos Judiciales restantes: tres (3) están en etapa de presentación del recurso, once (11) en etapa de Fallo del recurso, siete (7) en etapa de Inicio y Fijación de Litigio, tres (3) en etapa de fallo y seis (6) en etapa de pruebas. El monto total de las Pretensiones en los procesos Judiciales activos en contra de la Corporación asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$460.582.196.760,00) M/CTE.

Se le recomienda seguir realizando las provisiones correspondientes para que en la eventualidad de que estas fallen en contra no tengan un impacto directo sobre el flujo de dinero de la Corporación.

Seguimiento:

A 31 de diciembre de 2019, la entidad registra treinta y tres (33) procesos activos por valor de QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$502.667.898.958.

SISTEMAS: La Corporación recientemente adquirió como requisito indispensable para la Implementación de las Normas Internacionales NICSP, un nuevo Software Contable PCI, en el cual se pretendía manejar un sistema integrado administrativo y Financiero (Presupuesto, Contabilidad, Almacén e Inventarios, Tesorería y Nómina), pero lastimosamente por temas de falta de capacitación del software, un soporte técnico poco eficiente, cambio de sede funcionamiento de la entidad y otros factores que retrasaron los procesos e influyeron negativamente en la integración de los módulos, que originaron la toma de cifras de manera manual, que pueden incidir en la razonabilidad y confiabilidad de la información contable, se espera que en este periodo podamos contar con esa integralidad la cual es necesaria para garantizar en tiempo real la razonabilidad de la información de la corporación”.

Seguimiento:

Según se pudo evidenciar en el desarrollo de la auditoria, almacén e inventarios, no están integrados a los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, es más la corporación no realizo Inventario de los bienes a 31 de diciembre de 2019.

D.- DE ORDEN ADMINISTRATIVO.

-LIMITACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO.

- Si bien es cierto que la entidad cuenta con los documentos de “Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo como entidad de gobierno”, “Manual Políticas” y las diferentes comunicaciones internas producto del plan de cierre contable y financiero 2018 e inicio 2019, que reiteran a las dependencias la obligatoriedad de remitir oportunamente a contabilidad los documentos que tengan efecto contable, dicha información no siempre fluye de manera expedita por lo que la oficina de contabilidad debe insistir en ello de manera reiterada, desgastándose para lograr dicho objetivo.

Seguimiento:

Se sigue presentando esta situación, la información de las diferentes áreas que deben remitir a contabilidad no llega en forma oportuna.

LIMITACIONES DE TIPO TECNICO.

- La entidad disponía de un software contable SIIGO, el cual no contenía la exigencia de aplicabilidad del Nuevo Marco Normativo Contable bajo NICSP, por lo tanto, la entidad adquirió un PCT ENTERPRICE, una nueva herramienta y sólo hasta el mes de agosto de 2018, luego de parametrizar la herramienta, contabilidad inicia a trabajar con ella y por dificultades de índole técnico no ha sido eficiente la integración con los módulos recursos físicos, tesorería (Ingresos y conciliaciones bancarias), comercial (cartera y facturación) y legalizaciones de avances con contabilidad.

Por lo tanto, al momento de preparar los estados financieros, varios saldos fueron tomados de los módulos, debido a que no se reflejaban en contabilidad por el problema técnico de la integración.

Seguimiento:

Aunque la entidad superó las dificultades presentadas de índole técnico, la integración de los módulos no está completa, almacén e inventarios no está integrada.

OPERACIONES RECIPROCAS.

- Debido al gran volumen de operaciones recíprocas que tiene la entidad con entidades de nivel territorial y organismos públicos, se hace necesario que la Contaduría General de la Nación como ente rector de la contabilidad pública, brinde todas las herramientas posibles a dichas entidades para la aplicación correcta del régimen de contabilidad pública en lo concerniente a operaciones recíprocas en el contexto del Nuevo Marco Normativo, ya que como se puede evidenciar en los reportes consolidados de diferencias trimestrales, en muchas ocasiones ni siquiera se reporta el saldo recíproco o simplemente se reporta en otra cuenta sin tener en cuenta las reglas de eliminación.

Seguimiento:

La entidad no tiene bien consolidado las Operaciones Recíprocas con entidades territoriales y organismos Públicos, en el contexto del marco

normativo.

NOTA 5. EFECTO DE LA DEPURACION CONTABLE.

• Según lo dispuesto en el procedimiento adoptado por el Contador General de la Nación mediante Resolución 193 de 2016 y la Resolución 533 de 2015, el Comité de Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable de la entidad, en cumplimiento de las funciones asignadas, decidió según acta No. 04 del 28 de diciembre de 2018, registrar la Tasa por Uso de Agua – TUA 2017 de los usuarios que estén identificados y los usuarios que no se identifiquen serán reconocidos en las cuentas de orden mientras se efectúan las gestiones administrativas necesarias para su identificación plena.

Seguimiento:

En cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 y la Resolución 533 de 2015, y obedeciendo a la definición de activo, la entidad lo hace, teniendo en cuenta que esos usuarios no han sido identificados y por tanto no representan un derecho para la entidad.

E.- INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018. Del citado informe retomamos lo siguiente:

DEBILIDADES:

-La entidad debe prepararse para asumir el Nuevo Modelo del MECI, el cual se articulará al Sistema de Gestión en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG desde su nueva estructura, cuyos lineamientos se encuentran contenidos en la dimensión 7 del Manual Operativo de MIPG – 2, De los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría se han trabajado con los responsables de los procesos, sin embargo, en el área financiera existen algunos hallazgos que aún persisten, son reiterativos, estructurales, en el corte a diciembre de 2018 algunos no presentan avances, según los compromisos adquiridos. Se ha solicitado que se asuman las responsabilidades en los hallazgos.

Seguimiento:

En los Planes de Mejoramiento se evidencian hallazgos que son reiterativos y no se observa avance en estos.

-Los procedimientos para realizar inventarios que permita la identificación se cumple de manera parcial.

Seguimiento:

En la vigencia 2019, no se llevó a cabo el Inventario de bienes

-No existe un flujograma sobre la forma como circula la información contable, aun así, existen manuales de procedimientos.

Seguimiento:

Los flujogramas sobre la forma con circula la información contable no existen

-Se hace necesario estructurar adecuadamente la Sub área Contable, debido a que la mayoría de actividades la realizan contratistas

Seguimiento:

Esta situación persiste, el área contable no está estructurada, es más dos contratistas que hacían labores contables salieron de la entidad, quedando únicamente el contador.

-La deficiencia de los proveedores para la entrega oportuna de la información a contabilidad.

Seguimiento:

Se sigue presentando esta situación, no es oportuna la entrega de la información por parte de los proveedores al área contable.

-El personal involucrado en el proceso contable está capacitado parcialmente para identificar los hechos económicos propios de la entidad en su Nuevo Marco Normativo.

Seguimiento:

Aunque se capacitó parcialmente al personal involucrado en el proceso contable, este salió de la entidad, quedando solo el contador.

F.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENVIAR INFORME EJECUTIVO Y PRESENTAR EL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL SIGUIENTE FORMATO.

SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

- Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2018, la entidad informa las razones de este incumplimiento, así:

ACTIVIDAD INCUMPLIDA	SITUACION ACTUAL
Hallazgo No. 8. Avances y Anticipos Entregados sin Legalizar. Actividad: Disponer de la información soporte suministrada por las dependencias que tienen que ver con datos para el reporte de información contable. Actividad: Ajustar los saldos pendientes y resultantes de la revisión.	Según lo informado por el Contador de la entidad, este hallazgo se cumplió.
Hallazgo No. 9. Inventario por Responsable: Actividad: Actualizar el inventario físico de los bienes físicos a cargo de cada una de las dependencias.	Según lo informado por el Almacenista, en el módulo PCT se encuentra el inventario por responsable, por el cambio de administración y de personal, se está en el proceso de verificación si los elementos y bienes descritos en el módulo son los que tiene en custodia los responsables.
Hallazgo No. 36. Plan de Ordenamiento de Cuenta Quebrada Buturama – Guaduas. Denuncia Ciudadana No. 2016-94875 – 80204-D. Actividad: La información del POMCA Río Buturama.	Las fases del POMCA Buturama se encuentran publicadas en la página web de la entidad .
Hallazgo No. 38. Gestión Documental. Actividad: Actualizar las Tablas de Retención Documental de la entidad.	Las Tablas de Retención Documental se presentaron al Archivo General de la Nación – AGN y en mesa de trabajo del 2 de marzo de 2020, Archivo solicitó que se realicen unos ajustes
Hallazgo No. 39. Aguas Subterráneas – CAR. Actividad: Identificar 500 propietarios de predios en los que se encuentran los aprovechamientos de agua subterránea para que legalicen sus acuíferos. Actividad: Iniciar proceso jurídico para que los propietarios de estos acuíferos se registren en la base de datos de Corpocesar y paguen el uso del agua. Actividad: Iniciar proceso jurídico sancionatorio si hubiera lugar.	Se han identificado 133 propietarios de predios en los que se encuentran los aprovechamientos de agua subterránea, de los cuales 7 ya legalizaron sus acuíferos, 48 tienen suscrita un acta de compromiso y a 43 se les inició proceso sancionatorio. Este hallazgo pasó al Plan de Mejoramiento vigente y se ampliaron las fechas de terminación de sus actividades hasta el 20 de junio de 2020.

C.- HALLAZGOS EN MATERIA PRESUPUESTAL FORMULADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO VIGENCIA FISCAL 2018.

Código: 32-19-00. Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar.

“Opinión presupuestal: No Razonable”.

HALLAZGO 1. “Valor \$ 5.130.607.801. Incidencia: Disciplinaria.

Se evidenció la constitución de ocho reservas presupuestales por \$29.969.600.079, dichos compromisos fueron realizados en octubre y diciembre de 2018 con plazos de ejecución superiores al 31 de diciembre de 2018, no atendiendo el principio de anualidad ni lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en relación con la constitución de reservas sin el lleno de los requisitos, por cuanto debió adelantarse el trámite de aprobación de vigencias futuras”.

Seguimiento

Durante la vigencia 2019, se evidenció la constitución de reservas presupuestales donde se excede el límite del 15% establecido para el presupuesto apropiado para inversión. igualmente, no se atendió el principio de anualidad ni lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

HALLAZGO 2. “Valor \$ 14.606.712.828. Incidencia: Disciplinaria.

Se evidenció la constitución de ocho reservas presupuestales por \$29.969.600.079, dichos compromisos fueron realizados en octubre y diciembre de 2018 con plazos de ejecución superiores al 31 de diciembre de 2018, no atendiendo el principio de anualidad ni lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en relación con la constitución de reservas sin el lleno de los requisitos, por cuanto debió adelantarse el trámite de aprobación de vigencias futuras”.

Seguimiento

Durante la vigencia 2019, se evidenció la constitución de reservas presupuestales donde se excede el límite del 15% establecido para el presupuesto apropiado para inversión. igualmente, no se atendió el principio de anualidad ni lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

HALLAZGO 3. “Valor \$ 4.995.131.635. Incidencia: Disciplinaria.

Se evidenció la constitución de ocho reservas presupuestales por \$29.969.600.079, dichos compromisos fueron realizados en octubre y diciembre de 2018 con plazos de ejecución superiores al 31 de diciembre de 2018, no atendiendo el principio de anualidad ni lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en relación con la constitución de reservas sin el lleno de los requisitos, por cuanto debió adelantarse el trámite de aprobación de vigencias futuras”.

Seguimiento

Durante la vigencia 2019, se evidenció la constitución de reservas presupuestales donde se excede el límite del 15% establecido para el presupuesto apropiado para inversión. igualmente, no se atendió el principio de anualidad ni lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto

HALLAZGO 4. “Valor \$ 5.237.147.816. Incidencia: Disciplinaria.

Se evidenció la constitución de ocho reservas presupuestales por \$29.969.600.079, dichos compromisos fueron realizados en octubre y diciembre de 2018 con plazos de ejecución superiores al 31 de diciembre de 2018, no atendiendo el principio de anualidad ni lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en relación con la constitución de reservas sin el lleno de los requisitos, por cuanto debió adelantarse el trámite de aprobación de vigencias futuras”.

Seguimiento

Durante la vigencia 2019, se evidenció la constitución de reservas presupuestales donde se excede el límite del 15% establecido para el presupuesto apropiado para inversión. igualmente, no se atendió el principio de anualidad ni lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto

ANEXO 4 - EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

EN FASE DE PLANEACION					EN FASE DE EJECUCION	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
1802001	H1. Reservas Presupuestales Principio de Anualidad - Vigencias Futuras Revisados los reportes generados al SIIF Nación, con el código: 32-19-00 -Recursos del FONAM, se evidenció la constitución de 8 Reservas Presupuestales por \$29.969.600.079 no atendiendo el principio de anualidad, por cuanto debió adelantarse el trámite de aprobación de vigencias futuras. Ver pág 17-21	2018	30/10/2019	SI	SI	Este hallazgo continúa, por cuanto en las reservas presupuestales no obstante en esta vigencia, Corpocesar no podía configurar vigencias futuras
1802002	H2. Situación fiscal Se observó que la entidad no incluyó en sus cálculos el pago de algunos pasivos corrientes, determinando un menor valor registrado en cuentas por pagar de \$743.789,51; el déficit fiscal es de \$1.812.766.390,48, al cierre fiscal a 31/12/17 no se evidenció un documento que permita ver la realidad financiera y presupuestal con que inició en el 2018. Ver pág 22-24	2018	1/01/2020	SI	NO	Este hallazgo, se retira puesto que en la vigencia 2019 en la situación fiscal de Corpocesar incluyeron el pago de sus pasivos corrientes.
1802100	H.3. Inconsistencias en la rendición de la información presupuestal El presupuesto 2018 fue de \$26.237.925.000, en el CHIP se reportó \$26.244.111.000; el presupuesto definitivo fue de \$62.134.480.080, en el CHIP se reportó \$64.217.949.690; el recaudo fue de \$29.183.472.725,78, en el CHIP se registran \$29.654.885.624. En el SIRECI también hay inconsistencias. Ver pág 25-27	2018	30/12/2019	SI	NO	Este hallazgo se retira, por cuanto en la revisión de la información no presenta inconsistencia
1103002	H4. Inconsistencias en la información sobre Metas y reporte de Indicadores se evidencia falta de coherencia entre la matriz de avance de IMG y el Acuerdo 021 del 10/10/2017 expedido por el Consejo Directivo, los ajustes normativos deben reflejarse en todos los procesos, actividades y documentos sobre los cuales tiene alcance el PA Institucional. Ver pág 27-34	2018	31/12/2019	SI	SI	El hallazgo persiste, debido a que se evidenció falta de coherencia entre la Matriz de avance IMG, el acuerdo y el Plan de acción
1802002	H5. Imputación Presupuestal Gastos de Inversión la Corporación durante la vigencia 2018 realizó pagos de sueldos y primas de personal de nómina (meses de noviembre y diciembre de 2018) con recursos propios apropiados para gastos de inversión por valor de \$407.649.196. Ver pág 34-38	2018	30/12/2019	SI	SI	Este hallazgo continúa, por cuánto se evidenció que en la vigencia 2019, pagaron sueldos de nómina con recursos para inversión
1802002	H6 Transferencias del Sector Eléctrico. En el 2018 Corpocesar percibió \$790.426.435, los cuales fueron utilizados en el contrato 245/16 suscrito con K2 Ingeniería S.A.S, por \$6.454.953.200, el recurso recibido por transferencias de parafiscal debe ser invertido exclusivamente en el área donde está ubicada la planta térmica, incluido el 10% de gastos de funcionamiento. Ver pág 38-42	2018	30/08/2020	No		

EN FASE DE PLANEACION					EN FASE DE EJECUCION	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
1103001	H7. Presupuesto para la Participación ciudadana Analizado el presupuesto ejecutado por Corpocesar durante la vigencia 2018, no se evidencia la incorporación y por ende la ejecución de recursos destinados para la promoción de la participación ciudadana en la gestión institucional. Ver pág 43-45	2018	30/05/2020	SI	SI	Este hallazgo persiste, debido a que en la vigencia 2019, Corpocesar no incorporó al presupuesto recursos de participación ciudadana
1404003	H8. Garantías de cumplimiento. Los contratos 202/18 y el 198/18 fueron suspendidos por situaciones externas y la entidad no suministró a la CGR la solicitud de ampliación de la garantía de las pólizas de cumplimiento: ver pág 45-51	2018	30/05/2019	NO		
1404003	H9. Suspensión de contratos En Los contratos 202/18 y el 198/18 los objetos contractuales no se ejecutaron en el tiempo establecido debido a la omisión en la concertación con la comunidad beneficiaria de la obra. Ver pág 51-54	2018	20/10/2019	NO		
1404004	H10. Cumplimiento Objeto contractual. En el contrato 185/18 al revisar los documentos contractuales no se evidencian registros que indiquen medios utilizados para transportar a los participantes y los gastos generados, sitio de los eventos, número de participantes, informe final en medió físico y magnético sobre la ejecución de las actividades contractuales. Ver pág 54-58	2018	20/10/2019	NO		
1404004	H11. Inactividad contractual El Contrato 223/18 no aparecen evidencias que demuestren cumplimiento al cronograma de actividades en campo entregado por el contratista. Esta inactividad es corroborada tanto en el informe de interventoría como por la supervisión del contrato, quienes conminan al contratista a iniciar las obras que conforman el alcance del contrato, sin obtener respuesta. Ver 58-63	2018	20/10/2019	NO		
1404004	H12. Contrato de interventoría; Contrato 209/2017, por valor de \$923,300,000,0 no se observa soportes de su ejecución como informes, conceptos y/o recomendaciones, en la actividad que tuvo un valor de \$244,804,352,94. la Entidad pagó un valor total de \$24.000.000,00 lo que generó un detrimento por dicho valor pagado, ya que esta actividad no corresponde al objeto del contrato Ver Pag 63-67	2018	20/06/2020	NO		
1404004	H13. Pago del IVA Contrato; el contrato de obra pública 212/17, , por valor de \$7.490.381.323, en el cual pagó al contratista por concepto de IVA el valor de \$73.215.407, en contravía a lo estipulado por la Ley 21 de 1992 en su artículo 100 y a lo contenido en la sentencia del Consejo de Estado en mención	2018	30/12/2019	NO		

EN FASE DE PLANEACION					EN FASE DE EJECUCION	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	Ver Pag 67-72.					
1404004	H14. Contrato de Obra; No 206/17 por valor de \$14.687.950.568,97 se observó una actividad que se denomina "Provisión de manejo ambiental por \$327.373.455,10, no especificada ni discriminada dentro de los Estudios Previos ni dentro de los Pliegos de Condiciones definitivos. además se pagó por concepto de IVA \$85.141.363,57, en contravía a lo estipulado por la Ley 21 de 1992 Ver Pag 72-82	2018	21/10/2019	NO		
1401003	H15. Estufas Eco Eficientes; se evidenció Contrato No. 212/17 debilidades en el ejercicio de las funciones de Corpocesar, para la atención de las necesidades planteadas, como la deforestación en la zona, la reducción atmosférica, sostenibilidad de la inversión, El estudio de mercado es débil e incompleto Ver Pag 82-87	2018	21/10/2019	NO		
1701007	H16. Facturas de la tasa retributiva o compensatoria sin registrar en la Contabilidad; De la verificación que se realizó a las facturas expedidas en la vigencia 2018 de la tasa retributiva y compensatoria, se evidenció que se dejaron de registrar \$26.374.028 en la contabilidad; Alcaldía del Paso \$16,589,113,0 EMPASO E.S.P. \$9,784,915,0 Ver Pag 89-93	2018	30/12/2019	SI	NO	Se retira, por cuenta no continuó en la vigencia auditada
1701008	H17. Consignaciones por identificar; Confrontado las consignaciones por identificar con las conciliaciones bancarias, se evidencio que no se viene realizando reconocimiento de los pasivos, y los registros a 31/12/18 de las consig. pendientes por identificar no coinciden con los valores en las conciliaciones bancarias, el cual presenta un valor por identificar de \$713.801.481, Ver Pag 93-95	2018	30/12/2019	SI	SI	Se observó que existen consignaciones por identificar en la vigencia 2019
1701007	H18. Deterioro Cuentas por Cobrar Se evidenció que las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días suman \$24.694.260.541 y representan el 70% de la Cartera, debieron ser reclasificados a las cuentas de difícil cobro y debió realizarse el cálculo del deterioro y su reconocimiento en el estado de resultados de la vig auditada. Ver pág 95-98	2018	31/07/2018	SI	SI	La entidad creo el comité de cartera, hizo el traslado a cuentas de Difícil Cobro, pero no se ha calculado y registrado el deterioro
	Deterioro Cuentas por Cobrar Se evidenció que las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días suman \$24.694.260.541 y representan el 70% de la Cartera, debieron ser reclasificados a las cuentas de difícil cobro y debió realizarse el cálculo del deterioro y su	2018	30/12/2018	SI	SI	No se realizó el cálculo y registro del Deterioro

EN FASE DE PLANEACION					EN FASE DE EJECUCION	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	reconocimiento en el estado de resultados de la vig auditada. Ver pág 95-98					
	Deterioro Cuentas por Cobrar Se evidenció que las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días suman \$24.694.260.541 y representan el 70% de la Cartera, debieron ser reclasificados a las cuentas de difícil cobro y debió realizarse el cálculo del deterioro y su reconocimiento en el estado de resultados de la vig auditada. Ver pág 95-98	2018	1/08/2020	NO		
1801002	H19. Legalización de Viáticos Se evidenció que \$28.729.180 corresponden a los anticipos por viáticos sin legalizar, pese a que el plazo para legalizar son 5 días hábiles posterior a la comisión, la entidad aportó documentos que demuestran el reintegro oportuno de los viáticos, pero contabilidad no hizo los cruces de información para descargar las cuentas por cobrar. Ver pág 95-98.	2018	30/12/2019	SI	NO	Se retira, por cuanto no persistió en la vigencia auditada
1803004	H20. Depreciaciones. Se evidencia que el Gasto por Depreciaciones es superior al incremento en la depreciación acumulada año a año por \$222.397.397, Además al revisar el cálculo de las depreciaciones se pudo determinar que existen activos totalmente depreciados sobre los cuales se calculó y contabilizó depreciación en la vig 2018 por \$86.520.973. Ver pág 100-102	2018	30/08/2019	SI	SI	Se evidencia que el Gasto por Depreciaciones es superior al incremento en la depreciación acumulada año a año por \$417.719.083,70
1803001	H21. Propiedades, planta y equipos no incluidos en depreciación revisada la base sobre los cuales se calculó la depreciación de la vig 2018, se observa que los activos adquiridos y las construcciones activadas durante la vigencia auditada, no fueron incluidos en la base de datos citada, razón por la que no se calculó depreciación sobre estos nuevos activos. Ver pág 102-104	2018	30/12/2019	SI	NO	Se retira, por cuanto no persistió en la vigencia auditada
1803001	H22. Notas a los Estados Financieros - Revelaciones Revisadas las Notas a los Estados Financieros vig 2018 se evidenció que no revelan información importante para la toma de decisiones sobre los estados financieros revisados, y que incumplen en su presentación con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno y con las políticas contables de Corpocesar. Ver pág 104-115.	2018	15/02/2020	SI	SI	Se observó que no registraron en las Notas a los Estados financieros sobre Capital Fiscal y baja de bienes en P.P. y E.
1801002	H23. Registro de la Sobretasa Ambiental Al cierre de la vigencia 2017, la Corporación Autónoma Regional del Cesar no registró el ingreso de la Sobretasa Ambiental de los Municipios de El Paso, Aguachica y Pailitas por \$102.391.042, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre. Ver pág 12 -	2017	20/01/2020	SI	SI	Se dejó de registrar en la vigencia 2019 Sobretasa Ambiental por \$2.133.340.658

EN FASE DE PLANEACION					EN FASE DE EJECUCION	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	13					
1701010	H24. Cobro de la TUA Analizadas las facturas para el cobro de la TUA en la vig 2017, se observa que carecen de los requisitos de carácter legal y reglamentario, se elaboran en Excel, no se cumple con el requisito de aceptación para la exigibilidad del cobro, por falta de notificación se vulnera el derecho del usuario a la aclaración o reclamación. Ver Pág 13-19	2017	30/08/2019	SI	NO	Se retira, por cuanto no continuó en la vigencia auditada
1710007	H25. Usuarios de la TUA periodo 2015 Para la liquidación de la TUA periodo 2016, se observa una facturación correspondiente al periodo 2015 por \$735.966.162, las cuales no fueron liquidadas en el 2016, ni entregadas a los usuarios; según la CAR por no contar con la identificación plena de los usuarios porque éstos datan de concesiones otorgadas por el INDERENA. Ver pág 24-27	2017	20/06/2020	NO		
1710007	H26. Deuda por Sobretasa Ambtal Mpio se observó que existen Mpios que adeudan saldos de vigs anteriores por \$1.232.446.368; la gestión de cobro persuasivo y coactivo sólo se hizo al Mpio de Codazzi, y cobro persuasivo a los mpios de San Diego y Bosconia, a los mpios de Aguachica, Tamalameque, Curumaní, Gamarra y la Gloria se les mandó oficios de cobros persuasivos en el 2011. Vr pág 30-33	2017	19/06/2020	NO		
1801002	H27. Avances y Anticipos Entregados sin legalizar. La Cuenta Avances y Anticipos Entregados, registra a 31/12/17 un saldo de \$3.618.266.577,21 de los cuales \$391.633.377,58 vienen de vigencias anteriores y al finalizar la vigencia 2017 se encuentran sin legalizar. Ver pág 34-35	2017	31/12/2019	SI	NO	El hallazgo no persistió en la vigencia auditada
1801002	H28. Ejecución de Recursos 2017 Se evidenció baja ejecución de los recursos apropiados en un 32,31% del presupuesto, se establece inconsistencia en la información reportada al CHIP tales como obligaciones por \$56,620,030,360 y reservas en 0, igualmente, se evidenció que actualmente la Corporación no lleva libros de legalización del gasto Ver Pág 56-59	2017	30/12/2019	SI	NO	El hallazgo no persistió en la vigencia auditada
1801002	H29. Contrato de Interventoría N0 19-6-0208-0-216. Se evidenció la ejecución del contrato con un factor multiplicador inferior al establecido en el pliego de condiciones a través de la firma NMU INTEROBRAS, constituyéndose un detrimento patrimonial por \$17,347,800. Ver pág 64-69	2017	20/06/2020	NO		
Conclusión: Se validaron 18 hallazgos, de los cuales 9						INEFECTIVO

EN FASE DE PLANEACION					EN FASE DE EJECUCION	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
continúan, por lo cual el PM es inefectivo.						

ANEXO 5 - ESTADOS FINANCIEROS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR			
NIT. 892301483-2			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Periodo contable terminado el 31 de Diciembre de 2019			
(Expresados en pesos colombianos)			
ACTIVO		PASIVO	
NOTA			
CORRIENTE		CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	PRESTAMOS POR PAGAR	20
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	21
EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		CUENTAS POR PAGAR	21
CUENTAS POR COBRAR	7	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	
TRANSFERENCIAS POR COBRAR		DESCUENTOS DE NÓMINA	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	
		IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	
		CREDITOS JUDICIALES	
NO CORRIENTE		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
CUENTAS POR COBRAR	7	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL REGAÚDO		PROVISIONES	23
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	LITIGIOS Y DEMANDAS	
TERRENOS		OTROS PASIVOS	24
MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE		AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	
BIENES MUEBLES EN BODEGA		OTROS PASIVOS	24
EDIFICACIONES		RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	
MAQUINARIA Y EQUIPO			
EQUIPO MEDICO Y DIENTIFICADO		NO CORRIENTE	
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		CUENTAS POR PAGAR	21
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACIÓN		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y NO TELEFONIA			
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROP. PLANTA Y EQUIPO (CR)		TOTAL PASIVO	
OTROS ACTIVOS			
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		PATRIMONIO	
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	
ACTIVOS INTANGIBLES	14	CAPITAL FISCAL	
TOTAL ACTIVO		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
		RESULTADOS POR LA TRANSFERENCIA DE BIENES Y SERVICIOS	
		RESULTADO DEL EJERCICIO	
		TOTAL PATRIMONIO	
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS 26

DEUDORAS DE CONTROL 2,183,953,052.20
DEUDORAS POR CONTRA (CR) -2,183,953,052.20
0.00

JOHN VALLE CUELLO
Director General

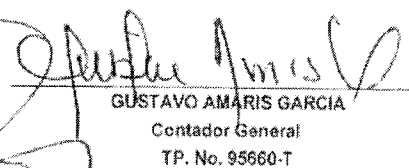
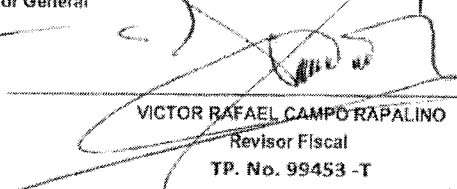
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS 26

PASIVOS CONTINGENTES 502,667,898,958.37
ACREEDORAS POR CONTRA (DB) -502,667,898,958.37
0.00

GUSTAVO AMARIS GARCIA
Contador General
T.P. No. 85660-T

VICTOR R. CAMPO RAPALINO
Revisor Fiscal
T.P. No. 99453-T

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR NIT: 892.301.483 - 2 ESTADO DE RESULTADOS Del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019 (Expresados en pesos colombiano)	SINA
---	--	-------------

	NOTAS	31/12/2019
INGRESOS FISCALES	28	
Ingresos no tributarios		24,429,639,736.75
Sistema General de Regalias		4,257,269,690.00
Otras Transferencias		321,218,129.00
Fondos Recibidos		35,044,711,212.75
Operaciones de Enlace		-
Operaciones sin flujo de efectivos		1,312,541,640.00
TOTAL INGRESOS FISCALES		65,365,380,408.50
OTROS INGRESOS		
Financieros		67,800,347.67
Ingresos Diversos		5,319,746,321.57
TOTAL OTROS INGRESOS		5,387,546,669.24
TOTAL INGRESOS		70,752,927,077.74
GASTOS	29	
Gastos de Administración y de Operación		14,360,132,407.12
Deterioro, depreciaciones y amortizaciones		661,769,994.36
Gasto Público social		53,520,406,025.95
operaciones interinstitucionales		2,653,978,683.56
Otros Gastos		42,324,297.96
TOTAL GASTOS		71,238,611,408.95
RESULTADO DEL EJERCICIO		-485,684,331.21
 JOHN VALLE CUELLO Director General  GUSTAVO AMARIS GARCIA Contador General TP. No. 95660-T  VICTOR RAFAEL CAMPO RAPALINO Revisor Fiscal TP. No. 99453 -T		

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

NIT: 892.301.483 - 2



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO 2019-2018

SINA

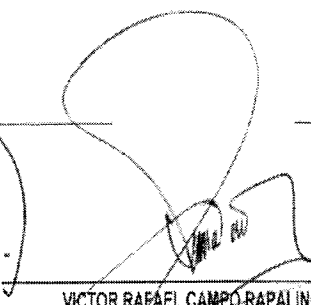
(Expresados en pesos colombiano)

DESCRIPCION	31/12/2019	DISMINUCIONES	AUMENTOS	31/12/2018
-------------	------------	---------------	----------	------------

PATRIMONIO	66,548,120,610.88	10,346,517,296.67	15,021,500,063.41	61,873,137,844.12
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	66,548,120,610.88	10,346,517,296.67	15,021,500,063.41	61,873,137,844.12
Capital Fiscal	61,873,137,844.12	0.00	9,860,832,965.46	52,012,304,878.66
Resultado de Ejercicios anteriores	5,160,667,097.95	0.00	5,160,667,097.95	0.00
Resultado del Ejercicio	(485,684,331.21)	9,716,241,741.86	0.00	9,230,557,410.67
Impactos por la Transición del Nuevo Marco de regulación	0.00	630,275,554.79	0.00	630,275,554.79


JOHN VALLE CUELLO
Director General


GUSTAVO AMARIS GARCIA
Contador General
TP. 95660-T


VICTOR RAFAEL CAMPO RAPALINO
Revisor Fiscal
TP. No. 99453-T